

**MENDOZA
GOBIERNO**



**Secretaría de
Servicios Públicos
EPAS**

Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ACTUACIÓN EPAS

Número	Año
132	2024

INICIADOR

Secretaría General

ASUNTO

Solicitud Readequación de la Tarifa Correspon-
diente al Año 2024 AySAM SAPEM



MESA DE ENTRADAS	
E.P.A.S. - N° 315	
ENTRÓ Fecha:	07/03/24
Hora:	11:05 follos:
19	
Tramitó: Romina Páez	
Administrativa	
E.P.A.S.	



NOTA N° 2024- 030563

Mendoza, 07 de marzo de 2.024

Al Sr Vice Presidente
Del Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Arq. Mario A. Draque
S-----/-----D

**Ref: Solicitud de readecuación de la tarifa
Reglamentación del procedimiento de revisión tarifaria**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en el marco del asunto de referencia, comunicándole dos aspectos que se han analizado en el Directorio de AySAM, el cual describimos a continuación para el tratamiento y resolución del Ente Regulador

1. Solicitud de readecuación de la tarifa

Es importante recordar el marco normativo en el cual se encuadra el financiamiento de AySaM, la ley 8.270 establece:

- Art. 4: Las inversiones deben financiarse mediante aportes del Poder Ejecutivo Provincial.
- Art.9 los costos de operación de AySaM SA deben financiarse mediante la tarifa del servicio.

En función de esto, por acta de Directorio N° 645, de fecha 06 de marzo de 2.024, el Directorio de AySaM, ha aprobado realizar la solicitud al EPAS para readecuar la tarifa de los servicios, teniendo en cuenta el contexto inflacionario que atraviesa el País.

Es importante destacar que, en virtud de la situación Macroeconómica, los incrementos tarifarios otorgados para el año 2.023 y 2.024, han sido inferiores a la inflación real del año 2.023 y la estimada para el año 2.024.

Lic. HUMBERTO MINGORANCI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Lic. DARIO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Esto ocurre, debido a que inflación real del año 2.023 y de la estimación de inflación para el 2.024 han sufrido variaciones muy superiores a las variables y premisas tomadas oportunamente, para realizar las proyecciones Económico – Financiera, con las que se solicitaron los incrementos de tarifa.



De acuerdo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en el año 2.023, la variación del Índice de precios al Consumidor (IPC) ascendió al 211,4%

Si bien el Poder Ejecutivo de la Provincia ha autorizado incrementos de tarifa para el año 2.023, los mismos resultan escasos comparados con la inflación real del mismo período.

Como se observa en el siguiente cuadro, el incremento de tarifa acumulado fue del 161,50%.

<i>mes</i>	<i>Tarifa otrogada</i>	<i>Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.023</i>
ene-23	24.38%	24.38%
ago-23	20.00%	49.26%
oct-23	20.00%	79.11%
dic-23	46.00%	161.50%

Asimismo, para el año 2.024 y de acuerdo con el informe de Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) elaborado por el Banco Central de la República Argentina, en el mes enero 2024, la estimación de inflación para el período enero – diciembre 2024 alcanzaría el 227%

El Decreto Provincial N° 2854/2023 prevé para el año 2.024 tres ajustes bimestrales del 33%, alcanzando a junio de 2.024 un valor acumulado de 135,26%.

<i>mes</i>	<i>Tarifa otrogada</i>	<i>Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.024</i>
feb-24	33.00%	33.00%
abr-24	33.00%	76.89%
jun-24	33.00%	135.26%

Dr. HUMBERTO MINGORANCE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Dr. DARIÓ HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Considerando la situación descrita precedentemente, se observa que los incrementos de tarifa otorgados para el año 2.023 y 2.024, se encuentran por debajo de los valores de inflación. Esto ocasiona la pérdida del valor de la tarifa en términos reales

En consecuencia, y a fin de mantener el valor de la tarifa en términos reales, es necesario solicitar una recomposición tarifaria del **65,52%**, a ser aplicado a partir del segundo semestre del año 2024 de la siguiente manera

de acuerdo a convergencia

- 18,29% a partir del 1° de agosto 2024.
- 18,29% a partir del 1° de octubre 2024.
- 18,29% a partir del 1° de diciembre 2024.

2. Reglamentación del procedimiento de revisión tarifaria

Mediante acta de Directorio N° 644 de fecha 06 de marzo de 2.024, el Directorio de AySaM ha aprobado una propuesta de reglamentación del procedimiento de revisión tarifaria para AySaM.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 la Ley 8.270, el legislador estableció que el funcionamiento operativo de la empresa deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales.

Mediante el Decreto 3.284/11 (07/12/2011), se creó el "Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la empresa AySaM SAPEM". Los Decretos 183/2019 – 1379/2022 disponen la continuidad del mencionado Programa.

Si bien en el marco del programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas, se han dispuesto incrementos de Tarifa para AySaM, resulta conveniente que el EPAS dicte una norma que establezca un procedimiento que fije las pautas a tener en cuenta para el cálculo de la tarifa, ya que existe un vacío regulatorio en el marco normativo vigente.

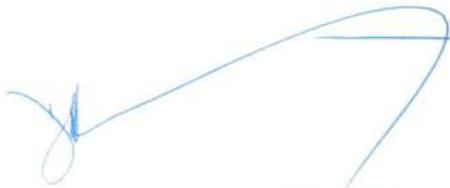
En función de lo expuesto, se adjuntan a la presente nota Informe Económico-Financiero N° 06/2024 "Propuesta Reglamentación Revisión Tarifaria AySaM" e Informe Económico-Financiero N° 07/2024 "Readecuación tarifaria AySaM 2.023 - 2.024", ambos elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobados por Actas de Directorio N° 644 y N°645 de fecha 06/03/2.024.

Lt. HUMBERTO MINGORANCE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Lic. DARIO HERNANDEZ 3
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Concluyendo, solicitamos tenga a bien realizar los actos útiles necesarios para dar inicio al proceso de readecuación de tarifaria pertinente y para la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria, propuesto por el Directorio de AySaM

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente, quedando a la espera de vuestra disposición para cualquier aclaración adicional.



Lic. DARIO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AYSAM S.A.



Agua y Saneamiento Mendoza SA
Departamento Análisis Económico y Financiero
Gerencia de Administración y Finanzas
Informe 007-2024

Solicitante: Gerencia General AySaM S.A., Directorio AySaM S.A.
Tema: Readequación tarifaria AySaM 2.023 - 2.024

El presente informe tiene como objetivo realizar la comparación entre el incremento de tarifa otorgado a la fecha del presente, por el Poder Ejecutivo, para los años 2.023 y 2.024 con respecto a la inflación real del año 2.023 y la estimada para el año 2.024

1- Aumentos de Tarifa Otorgado

A partir de la solicitud de Recomposición de Tarifa solicitada por AySaM SAPEM para el período enero - diciembre 2023 el poder ejecutivo autorizó incrementos de tarifa por 161,5%.

mes	Tarifa otorgada	Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.023
ene-23	24.38%	24.38%
ago-23	20.00%	49.26%
oct-23	20.00%	79.11%
dic-23	46.00%	161.50%

Para el período enero - diciembre 2024, el incremento de tarifa otorgado es del 135,26%

mes	Tarifa otorgada	Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.024
feb-24	33.00%	33.00%
abr-24	33.00%	76.89%
jun-24	33.00%	135.26%

2- Análisis comparativo entre la tarifa aprobada y la inflación

Este análisis se realizará para el periodo transcurrido de enero – diciembre el año 2023 y para las proyecciones estimadas para el año 2024

En el año 2023, la inflación real de acuerdo a lo publicado por el INDEC, ascendió al 211,4%

indec

Indíces de precios

Buenos Aires, 11 de enero de 2024

Índice de precios al consumidor

Diciembre y año 2023. Resumen ejecutivo

Variación % mensual
Total nacional

25,5

Variación % Interanual/acumulada
Total nacional

211,4

Como mencionamos precedentemente, la tarifa otorgada para el mismo periodo fue del 161,50%.

Puede observarse que el incremento tarifario otorgado para el año 2023, resulto menor a la inflación real. Esto es así, debido a que los análisis que se realizaron oportunamente se efectuaron con estimaciones de inflación muy por debajo de la inflación real.

Para el año 2024 y de acuerdo con el informe de **Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM)** elaborado por el Banco Central de la República Argentina, en el mes enero 2024, la estimación de inflación para el periodo enero – diciembre 2024 alcanzaría el **227%**¹

El incremento de tarifa previsto para el año 2024 Decreto Provincial N° 2854/2023 prevé para el año 2024 tres ajustes bimestrales del 33%, alcanzando a junio de 2024 un valor acumulado de 135,26%.

Considerando la situación descrita precedentemente, se observa que los incrementos de tarifa otorgados para el año 2023 y 2024, se encuentran por debajo de los valores de inflación. Esto ocasiona la pérdida del valor de la tarifa en términos reales

¹ Se estima teniendo en cuenta el informe de Relevamiento de Expectativas de Mercado elaborado por el Banco Central de la República Argentina en enero 2024 para la variable IPC Nivel General: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/relevamiento-expectativas-mercado-ene-2024.pdf>.

Se puede observar en el presente cuadro la situación mencionada.

Aumentos de Tarifa Otorgados e Inflación Real y Proyectada para el Año 2.023 – 2.024

Año 2.023

INDEC - IPC - INFLACION REAL AÑO 2.023				Incrementos de Tarifa 2.023	
Mes	Indice	Inflacion Mensual	Inflacion acumulada	Incremento Tarifa	Incremento Tarifa acumulada
ene-23	1,202.98	6.02%	6.0%	24.38%	24.38%
feb-23	1,282.71	6.63%	13.0%		24.38%
mar-23	1,381.16	7.68%	21.7%		24.38%
abr-23	1,497.21	8.40%	32.0%		24.38%
may-23	1,613.59	7.77%	42.2%		24.38%
jun-23	1,709.61	5.95%	50.7%		24.38%
jul-23	1,818.08	6.34%	60.2%		24.38%
ago-23	2,044.28	12.44%	80.2%	20.00%	49.26%
sep-23	2,304.92	12.75%	103.1%		49.26%
oct-23	2,496.27	8.30%	120.0%	20.00%	79.11%
nov-23	2,816.06	12.81%	148.2%		79.11%
dic-23	3,533.19	25.47%	211.4%	46.00%	161.50%

Año 2.024

INDEC - IPC - INFLACION ESTIMADA 2.024 - REM ENERO 2.024				Incrementos de Tarifa 2.024	
Mes	Indice	Inflacion Mensual	Inflacion acumulada	Incremento Tarifa	Incremento Tarifa acumulada
ene-24	4,261.53	20.61%	20.6%		
feb-24	5,028.61	18.00%	42.3%	33.00%	33.00%
mar-24	5,797.99	15.30%	64.1%		33.00%
abr-24	6,551.72	13.00%	85.4%	33.00%	76.89%
may-24	7,206.90	10.00%	104.0%		76.89%
jun-24	7,794.26	8.15%	120.6%	33.00%	135.26%
jul-24	8,417.80	8.00%	138.2%		135.26%
ago-24	8,968.32	6.54%	153.8%		135.26%
sep-24	9,554.85	6.54%	170.4%		135.26%
oct-24	10,179.74	6.54%	188.1%		135.26%
nov-24	10,845.49	6.54%	207.0%		135.26%
dic-24	11,554.79	6.54%	227.0%		135.26%

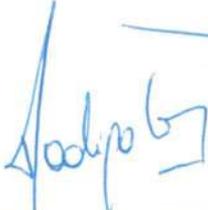
3- Recomposición tarifaria para lograr el "Autofinanciamiento Operativo de AySaM"

Se concluye en función de lo indicado precedentemente que resulta indispensable realizar una readecuación tarifaria, adicional, equivalente a la diferencia entre el porcentaje de incremento de tarifa otorgada para el año 2.023 y 2.024 y la variación de la inflación real año 2.023 y la estimada para el año 2.024, de acuerdo al informe de **Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM)** elaborado por el Banco Central de la República Argentina, para el mes enero 2024, a fin de equiparar el valor de la tarifa con la inflación

Del análisis de la información precedente, surge la necesidad de una recomposición tarifaria del **65,52%**, a ser aplicado a partir del segundo semestre del año 2024 de la siguiente manera

- 18,29% a partir del 1° de agosto 2024.
- 18,29% a partir del 1° de octubre 2024.
- 18,29% a partir del 1° de diciembre 2024.

Mendoza, 4 de marzo de 2.024


RODRIGO LOPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AYSAM S.A.


Lic. DARIÓ HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AySAM S.A.

Anexo I

Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria

Descripción	Explicación
FACTURACIÓN	
INGRESOS ORDINARIOS	
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
AGUA	Comprende la facturación por la prestación del servicio de agua potable
Agua CF + Exceso (CF)	
Agua Cuota Fija	
Agua Volumétrico	
Agua Volumétrico (CV)	
Agua CF + Exceso (CV)	
Agua - Subsidios Tarifados	Comprende el beneficio otorgado a los usuarios jubilados y carenciados
CLOACA	Comprende la facturación por la prestación del Servicio de cloaca
Cloaca CF + Exceso (CF)	
Cloaca Cuota Fija	
Cloaca Volumétrico	
Cloaca Volumétrico (CV)	
Cloaca CF + Exceso (CV)	
Cloaca - Subsidios tarifados	Comprende el beneficio otorgado a los usuarios jubilados y carenciados
EFLUENTES INDUSTRIALES	
Efluentes Industriales	Comprende la facturación por el control y el análisis de la descarga de efluentes de las industrias y los comercios al colector.
OTROS INGRESOS EXPLOTACION	
Agua en Bloque y a Granel	Comprende la venta de agua a barrios y Municipalidades,
Desagües a Colector	Comprende la facturación de los convenios por el desagote de líquidos residuales al colector.
Notificaciones	Corresponde al arancel por el aviso de mora al Cliente.
Fondo Sostentamiento Multas por Derroche	Corresponde al 70% del dinero recaudado por multas por derroche.
Conexión, Desconexión y Rehabilitación Suspensión del Servicio	El cargo puede corresponder a la reconexión por desconexión voluntaria o por corte por falta de pago como así también al cargo por solicitud de suspensión del servicio. Por ejemplo: la desconexión por ausencia.
Conexión DERECHO DE CONEXIÓN	Corresponde a los cargos por una conexión nueva. Corresponde al arancel por la habilitación del servicio.
Cargos por Micromedición KIT DE MICROMEDICION	Cobro al cliente del kit de medición. Los precios del kit varían según el tamaño del medidor.
Otros Servicios AGUA PARA CONSTRUCCIÓN	Corresponde al cargo cobrado por habilitación de inmueble en construcción.
Otros Servicios DESOBSTRUCCIONES	Cargos por desobstrucciones tanto a clientes como a terceros que no se encuentren dentro del área servida.
Arancelamiento de Trámites	Corresponde a los cargos por Aforos tales como certificado de escribanía, constancias de servicio (fuera de radio,

	demarcaciones, etc), rechazo de inspecciones, certificado de libre deuda, oficios, notas generales.
Cargo Renovación infraestructura	Corresponde al cargo que se cobra como compensación de nuevas obras a realizar por el crecimiento dentro del área de concesión.
Res 035-20 Cargo Renovación infraestructura	Este cargo se cobra como compensación de nuevas obras a realizar por el crecimiento dentro del área de concesión.
Cargo Especial Renovación Redes	Cargo Especial para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y cloacas según el Art.24 ley 9219/20
Ingresos por Camiones Atmosféricos	Desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por el Concesionario provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños.
Recargo por pago fuera de termino	Intereses comprendidos entre el día posterior al vencimiento original y el día del efectivo pago de la factura.
Recargos e intereses Planes de Pago	Se factura en la dependencia cuando el cliente solicita regularizar su deuda. Este concepto comprende recargos por la financiación del pago de la deuda.
OTROS INGRESOS	
INGRESOS FINANCIEROS	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
EGRESOS	
EGRESOS ORDINARIOS	
GASTOS OPERATIVOS	
PRODUCTOS QUÍMICOS	
Productos químicos laboratorio	Productos químicos utilizados para:1) Análisis de muestras de las plantas potabilizadoras y depuradoras; redes distribuidoras y colectoras; etc.2) Análisis de los desechos industriales.3) Análisis de los productos químicos utilizados en el proceso de potabilización .4) Ensayos de incrustaciones en cañerías a reemplazar; etc. Ej.: ácido sulfúrico, nítrico, sodio boro hidruro, cloruro de potasio, ácido bórico, reactivos, etc.
Productos químicos de agua	Los productos químicos utilizados para el proceso de Potabilización del agua. Ej.: Sulfato de Aluminio, cloro líquido, hipoclorito de sodio, monóxido de sodio cal hidratada, etc. Fletes para su transporte.
Productos químicos de cloaca	Los productos químicos utilizados para el proceso de Depuración de los líquidos cloacales o desinfecciones en procesos de mantenimiento de redes cloacales. Fletes para su transporte.
SUMINISTRO ELÉCTRICO	
Energía eléctrica	Se registra el consumo de energía eléctrica.
INSUMOS DE TRABAJO	
Fotocopias	Se registra el gasto por la emisión de fotocopias, copia de planos, reducciones, ampliaciones, foto duplicaciones, servicio de alquiler de máquina fotocopidora y de centros de impresión
Insumos de computación	Corresponde a todos aquellos elementos necesarios para el uso de computadoras e impresoras. Ej: resmas de papel, cartuchos p/ impresoras, CD, toners, caja porta CD, plantillas p/Mouse, cabezales de impresión, etc.

Papelería y Elementos de oficina	Comprende todos los útiles y elementos utilizados en las oficinas y otras actividades de registración y control. Ejemplos: útiles, máquinas de calcular, lámparas de escritorio, abrochadores, perforadoras, impresos de cortes, reclamos, control de vehículos, tarjetas para relojes, anillados y encuadernados, formulario preimpreso de reclamos, hojas de ruta, tarjetas personales, cafeteras, calventores, estufas halógenas, vajilla, etc., excepto papel preimpreso para emisión general.
Elementos de Limpieza	Comprende todos aquellos elementos necesarios para la limpieza de espacios físicos o de ropa de trabajo Ej.: jabón en polvo, desinfectantes, escobas, gamuzas, rejillas, detergente, desodorante de ambiente, etc.
Elementos corte y restricción	Elementos utilizados para el corte y/o la restricción del servicio. Ejemplos: cepos metálicos.
Elementos de laboratorio	Corresponde a todos los elementos utilizados en los distintos procesos de análisis de laboratorio, por desgaste o destrucción. Ej.: tubos, algodón gasa, alcohol etílico, papel madera, tubos de ensayo, pipetas, buretas, frascos, termómetros, crisoles, varillas de vidrio, filtros y otros consumibles específicos, electrodo.
GASTOS DE FACTURACIÓN	
Emisión y envío notificaciones	Se registra los gastos relacionados con la emisión y el envío de las notificaciones para corte, avisos de deuda, planes de pago y demás notificaciones. Ej: avisos enviados por Call Center, avisos de emplazamientos judiciales enviados por Recupero Judicial o avisos de deuda enviados por Comercial. Comprende los gastos de los contratos celebrados por la distribución y emisión, como así también los gastos de tonner, papel, operadores, etc.
Emisión de facturación	Se registran todos los costos inherentes a la emisión de la facturación general. Ej; cargo por la impresión de la facturación general, contrato de impresión de la facturación general, papel pre-impreso, etc.
Gastos cobranza deuda	Se registra la comisión que se abona al gestor interno que alcanzó la cobranza de alguna deuda.
Distribución de emisión	Corresponde al pago que se efectúa por la distribución de la emisión general de facturación.
MOVILIDAD	
Movilidad	Se registran los gastos de traslados Ej.: pasajes aéreos, terrestres
Fletes y Acarreos	Se registran los gastos por este concepto facturados por transporte de áridos (incluir solamente el pago por el servicio y no por el costo del material), de maquinaria, de muebles y de todo material. Ejemplos: Fletes por el traslado de cajas de materiales de construcción, flete de áridos..
Combustibles y Lubricantes	Se registra el consumo de combustible de automotores, máquinas viales, Compresores, grupos electrógenos, equipos desobstructores y otras máquinas. Ej.: nafta, gas – oil, kerosén, GNC, lubricantes sólo cuando son utilizados como combustibles, etc.

Alojamiento y comida	Se registran en esta cuenta los gastos de comida y alojamiento incurridos en ocasión de realizar tareas a cargo de la empresa, fuera y dentro del horario o lugar de trabajo habitual.
ALQUILERES	
Alquiler de Propiedades	Se registra el alquiler de inmuebles.
Alquiler de equipos	Comprende el alquiler de máquinas viales y equipos para la explotación del servicio. Ejemplo: retroexcavadoras, cargadoras, topadoras, mini cargadoras, auto elevadores, guinches, acoplados, casillas rodantes, grupos electrógenos, tractores, etc, independientemente de la unidad de medida con la que se realice la contratación.
Alquiler de perforaciones	Se registra sólo el alquiler de perforaciones, los gastos correspondientes a DGI y Energía Eléctrica que deba pagar AySAM, deben imputarse en las cuentas respectivas.
Alquiler de vehículos	Se registra el costo por el alquiler de auto (con o sin Chofer), camioneta, camión pesado o liviano, utilitarios, camión aguador
MANTENIMIENTOS	
Mantenimiento edificio	Comprende el mantenimiento de todas las oficinas, talleres, laboratorio, depósitos, sanitarios, vestuarios y comedores ubicados en oficinas comerciales, oficinas operativas y técnicas,
Mantenimiento Plan de Seguridad	Todos los gastos relacionados con el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad de edificios, plantas y otros,
Materiales de Señalización	Comprende los siguientes materiales: 1) Cartelería para señalización vial 2) Cartelería de instalaciones y/o edificios 3) Mallas plásticas, cintas demarcatorias y conos demarcatorios 4) Balizas luminarias y de combustibles más el combustible que requieran 5) Pintura para señalización de seguridad. Ejemplo: rollo cinta peligro para balizar, malas de advertencias, mallas para vallado, módulo cuatro vallas, etc.
Mantenimiento Planta Potabilizadora	Comprende el mantenimiento de todas las instalaciones utilizadas en el proceso de captación y potabilización del agua con sus respectivas instalaciones, sistemas y accesorios; bombeo, decantación, filtración, reservas, sistemas energéticos, sistemas de dosificación, laboratorio y acarreo de productos químicos.
Mantenimiento Perforaciones, Estaciones Elevadoras de Bombeo y Reservas en Ruta	Comprende el mantenimiento de las electrobombas instaladas, los tableros de arranque y control, sistemas de cloración o esterilización, alimentación eléctrica con su correspondiente transformador de tensión, tanque y cierre perimetral y todas aquellas instalaciones necesarias para su operación y mantenimiento.
Mantenimiento Planta Depuradora	Comprende el mantenimiento de las plantas de tratamiento de efluentes con todos sus sistemas e instalaciones para la operación y reutilización.
Mantenimiento Estaciones de Bombeo de Líquidos Cloacales	Comprende el mantenimiento de electrobombas, tableros de arranque y control, válvulas de maniobras, sistemas de comando automático, elementos de medición, válvulas,

09

	actuadores y construcciones y todas aquellas instalaciones necesarias para su operación y mantenimiento.
Mantenimiento Redes de Agua	Comprende el mantenimiento de las cañerías y sus accesorios, redes distribuidoras y sus accesorios, conexiones domiciliarias y sus accesorios. En esta cuenta se registra: 1) Todas las herramientas usadas en el mantenimiento de redes de agua, cuyo período de desgaste es inferior a un año y otros elementos de construcción utilizados en la reparación de redes. 2) Todos los materiales y repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo..
Aforos, Permisos, Multas y Reparaciones Municipales (Permisos Municipales)	Se incluyen todos aquellos permisos municipales que se deban afrontar por rotura de calles y aforos establecidos por los Municipios. También se incluyen las multas que pudieran surgir por roturas realizadas por casos de fuerza mayor que obligaran a romper el pavimento sin un permiso previo. Se incluye también la contratación que exigen los municipios de preventores para orden del tránsito en reparaciones que efectúa la empresa.
Mantenimiento Acueductos	Comprende el mantenimiento de los acueductos y sus accesorios.
Mantenimiento Redes por 3ros	Toda reparación de redes, calzada o vereda, tanto de agua como de cloaca que se realice en forma tercerizada, ya sea por una empresa privada o un organismo público.
Mantenimiento Redes Colectoras	Comprende el mantenimiento de cloacas máximas, colectores y conexiones domiciliarias
Mantenimiento Parque Automotor	Comprende el mantenimiento de autos, camiones, camionetas, cargadores y motos identificados
Mantenimiento Máquinas Viales y Equipos Menores	
Mantenimiento Máquinas y Equipos de Explotación.	Comprende el mantenimiento de las máquinas, las herramientas y los equipos e instrumental científico. Incluye todo tipo de herramientas y maquinarias utilizados en la prestación del servicio, tales como: amoladoras, varilleras, resorteras, juegos de herramientas, grupos electrógenos pequeños, unidades de potencia hidráulica, equipo detector de fugas, equipo de medición de caudales, equipos de bombeo para by pass, bombas de achique, etc. Ej: batería, cables, focos, tornillos, repuestos p/bomba de alta presión, todo tipo de repuestos, etc. Service habituales
Mantenimiento Equipos de Computación y Comunicación	Comprende compra menor y mantenimiento de los equipos de comunicación fija, centrales telefónicas, teléfonos fijos, teléfonos celulares, PC, impresoras, scanner, plotter, etc.
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
Teléfonos Fijos	Se registra el servicio de comunicaciones a través de Teléfonos Fijos.
Teléfonos Móviles	Se registra el servicio de comunicaciones a través de Teléfonos Móviles (celulares) y handies. También se imputarán las tarjetas telefónicas, gastos de CNC, etc.
Transferencia Datos y Otros	Se registra el servicio de comunicaciones líneas punto a punto, vínculos, Internet.

Comunicación y Promoción Institucional	Se registra cualquier tipo de publicación realizada en medios gráficos, televisivos o radiales incluidas las publicaciones de edictos en diarios y en el Boletín Oficial; la realización de afiches, revistas, folletos, publicidad en páginas amarillas, etc. También se incluyen todos aquellos gastos relativos a campañas de marketing, por ejemplo: uniformes de las promotoras, vasos, recipientes plásticos, hielo, gazebos, parasoles, etc. Comprende también todos los programas de marketing interno (premios al personal – concursos internos – etc.).
OTROS GASTOS OPERATIVOS	
Soporte y Actualización Programas de Computación	Comprende las licencias para el uso de software y actualizaciones.
Gastos Judiciales	Se registran la Caja Forense, Colegio de abogados, gastos de movilidad de estudios prejudiciales y Tasas Judiciales.
Servicios Varios	Comprende todos aquellos servicios no encuadrados en los conceptos anteriores. Ej: Gastos de Expensas, Custodia de Archivos, Gastos de inscripción de matrículas, servicio de guarda muebles, servicio de seguimiento satelital en vehículos, carnet de conducir, lavado de vehículos, alquiler de casillas, alquiler de baños químicos, etc.
Gastos y Comisiones bancarias	Se registran las comisiones y gastos provenientes del mantenimiento de la cuentas bancaria: Interbanking, costo de mantenimiento de cuentas, etc.
Comisiones por Recaudación	Comisiones que cobran las bocas recaudadoras.
Gastos de representación	
RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS	
Costo Extracción de Muestras	Se registra la contratación de servicios para la extracción, control de muestras de agua potable y extracción de muestras de líquidos residuales de industria.
Honorarios de Computación	Comprende los servicios profesionales de asesoramiento y desarrollo en programas de computación de herramientas y software existente o nuevo.
Honorarios Profesionales	Comprende los servicios profesionales de asesoramiento o realización de trabajos en materia contable, impositiva, laboral, jurídica, técnica, honorarios de escribano por constatación de daños o cualquier otro profesional excepto los encuadrados en honorarios de computación y en honorarios gestión prejudicial.
Honorarios Gestión Pre-Judicial	Comprende los servicios profesionales por gestiones de cobranza por deudas de clientes de la compañía previo al inicio de la gestión de cobranza judicial de las mismas.
Honorarios Directores y Síndicos	Honorarios a los miembros del Directorio y a los Síndicos.
Servicio de Vigilancia	Comprende la contratación de servicio de custodia de bienes y de personas. Comprende, por lo tanto, la cobertura del servicio de custodia patrimonial para el servicio de corte y tareas de mantenimiento. Incluye e servicio de Custodio Policial.
Servicios de Limpieza	Se registra la contratación del servicio de limpieza de edificios, establecimientos depuradores y potabilizadores y

	mantenimientos de jardines. El servicio de Limpieza se realiza en: Casa Central, Oficinas comerciales, Laboratorio y Alto Godoy. El mantenimiento de jardines sólo se hace en Casa Central. El mantenimiento de las plantas de interior en Casa Central y el laboratorio.
Otras retribuciones por servicios	Comprende los gastos en los que incurre la empresa por tercerizar un servicio que no esté previsto en las anteriores cuentas contables de este rubro. Ej: Call Center, personal tercerizado para tareas de mantenimiento de sistemas, etc.
SEGUROS	
Seguro Automotor	
Seguro de responsabilidad civil	
Seguro todo riesgo operativo	
Seguro garantía	
Depto. Gral. De Irrigación	
Agua Cruda Superficial	Incluye el canon pagado por la empresa por agua superficial.
Agua Cruda Subterránea	Incluye el canon pagado por la empresa por agua subterránea. También debe incluirse el canon pagado por perforaciones alquiladas.
Canon R.U.E.	Incluye el canon pagado al Depto. General de Irrigación en concepto de Registro Único de Establecimientos.
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
TASAS	
Tasa de inspección control EPAS	
Tasas y Contribuciones	Incluye códigos por trámites administrativos, tasas y contribuciones municipales
Agua y Gas	
PERSONAL	
SUELDOS	
OTROS GASTOS DE PERSONAL	
Vestimenta de trabajo y Elementos de Protección Personal.	Comprende toda la vestimenta necesaria utilizada por el personal para el cumplimiento de sus funciones
Medicina, Medicamento y Primeros Auxilios	Botiquines establecimientos, botiquines vehículos y elementos para botiquines. Control de ausentismo, servicio médico, exámenes pre y post ocupacionales, estudios de aptitud física, estudios psicológicos, etc.
Capacitación al personal	
OTROS EGRESOS	
OTROS EGRESOS	
Gastos por Daños a Terceros	Refleja los gastos que debe afrontar la empresa producto de la reparación de daños cuando se ha producido un siniestro a bienes propiedad de terceros; ya sea viviendas, vehículos, muebles, etc. Por ejemplo limpiezas especiales por desbordes, limpieza de alfombras, reparaciones de equipos, servicio de guarda de muebles, set de limpieza para desbordes, reparación de vehículos

Indemnizaciones a Terceros	Refleja indemnizaciones de la empresa con terceros.
RESULTADO FINANCIERO	
EGRESOS FINANCIEROS	
Intereses a Bcos e Inst.Financ	
Intereses y recargos impositivo	
Intereses a Proveedores y contratistas	
EGRESOS EXTRAORDINARIOS	


RODRIGO LOPEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.


Lic. DARIO HERNANDEZ
 GERENTE GENERAL
 AYSAM S.A.


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
 AYSAM S.A.



Agua y Saneamiento Mendoza SA
Gerencia de Administración y Finanzas
Informe 006 – 2.024

11
★

Solicitante:	Gerencia General AySaM S.A., Directorio AySaM S.A.
Tema:	Propuesta Reglamentación Revisión Tarifaria AySaM

El presente informe tiene como objeto desarrollar una propuesta de reglamentación para la revisión tarifaria de AySaM.

A tal fin se presenta el informe, desarrollando el análisis en tres capítulos según se indica a continuación:

1. Normativa de AySaM en materia tarifaria
2. Procedimiento de cálculo y revisión de la tarifa
3. Detalle de etapas y pasos para la revisión de la Tarifa de AySaM.


RODRIGO LOPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

1- Normativa de AySaM en materia tarifaria

Ley 8.270 (año 2011)

Esta Ley, entre otros aspectos, contempla un conjunto de cursos de acciones en el tiempo para recuperar, revitalizar, reordenar y desarrollar los servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Para financiar la inversión prevista autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos y garantizarlos mediante recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos, con Regalías Petrolíferas y adicionalmente con otros recursos provinciales.

Otro aspecto importante a resaltar de la mencionada Ley, es el objetivo de lograr gradualmente el auto sostenimiento operativo de AySaM, ya que en el segundo párrafo del artículo 9 establece:

"...El funcionamiento operativo de AySaM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley sin contar las inversiones previstas en su Art. 4."

Surge entonces de la Ley 8.270, que las características económicas de la concesión están definidas principalmente por dos aspectos:

1. El funcionamiento operativo de la empresa debe financiarse mediante el valor de la tarifa de los servicios, la que deberá incrementarse gradualmente.

2. Las inversiones en Obras y en Bienes de Uso deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos otorgada por la Ley 8.270.

Nos referiremos al primer aspecto, es decir al financiamiento operativo de la empresa. Desde la creación de AySaM SAPEM, se ha financiado el déficit de caja con aumentos graduales de tarifas y en algunas ocasiones se ha complementado el financiamiento con aportes de capital y transferencias provenientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Respecto al segundo punto, inversiones en infraestructura del Sistema, las mismas se han financiado con aporte de la Provincia y con operaciones con organismos nacionales e internacionales de crédito (ENOHSA, BID, FFFIR)

Decreto 3.284/2011

Por medio del presente Decreto, el Poder Ejecutivo crea el **Programa de Reconstrucción y Convergencia Tarifaria** a efectos de equilibrar el déficit operativo de la empresa AySaM.

En una primera etapa establece un aumento del 35% para los valores tarifarios y determina que el EPAS deberá realizar semestralmente las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.

Decreto 1014/2014

Este Decreto dispone la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., creado por Decreto 3284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 8270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de DOCE (12) meses.

Decreto 183/2019

Este Decreto dispone la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., creado por Decreto 3284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 8270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de DOCE (12) meses.

Establece además que los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.

Decreto 1379/2022

El Decreto 1379/2022 dispone la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., creado por Decreto 3284/11, en el marco de

lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 8270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de DOCE (12) meses.

Establece además que los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.

Comentarios

A partir de lo dispuesto en el Artículo 9 la Ley 8.270, el legislador estableció un nuevo "Modelo Económico" para la Concesión de AySaM, al establecer que el funcionamiento operativo de la empresa deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales.

Quedando la facultad reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo, disponiendo cómo debieran realizarse esos incrementos graduales.

Mediante el Decreto 3.284/11 (07/12/2011), se creó el "Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la empresa AySaM SAPEM".

El Decreto 1.014/14, dispuso la continuidad de este programa por el término de tres años más.

El programa se ha ido postergando sucesivamente hasta la actualidad mediante los Decretos 13/2019 y 1379/22

Surge de los aspectos mencionados, que en la actual concesión de AySaM existen vacíos regulatorios en materia tarifaria que resulta indispensable legislar y/o reglamentar.

Si bien en el marco del programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas, se han dispuesto incrementos de Tarifa para AySaM, resulta conveniente que el Poder Ejecutivo dicte una norma que establezca un procedimiento que fije las pautas a tener en cuenta para el cálculo de la tarifa.

La mencionada norma también deberá determinar una metodología de revisión y recomposición que adecúe los valores tarifarios, fijando los procesos y tiempos que deben cumplir los actores involucrados (AYSAM, EPAS, PODER EJECUTIVO) a efectos que el trámite sea ágil y previsible para dotar a la empresa de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad en tiempo y forma, más aún si se tiene en cuenta el contexto macroeconómico actual.

Es importante mencionar que en los últimos dos ejercicios contables la empresa no ha recibido del Poder Ejecutivo fondos para gastos operativos, es decir que ha financiado su flujo de fondos únicamente con el cobro de la tarifa a los usuarios

En cuanto a las inversiones en infraestructura, las mismas deben financiarse mediante créditos gestionados por el Poder Ejecutivo y no forman parte del flujo de fondos propio de la empresa e incluso no son consideradas para la determinación de las tarifas.

La Ley 8.270 establece, en el art. 4, que las inversiones en Obras y en Bienes de Uso deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos, otorgada por dicha Ley.

La lógica de fondo obedece que la empresa prestadora una vez recibida la concesión del servicio se encontraba con una tarifa que no cubría sus costos operativos, por ello la gradualidad para incrementar la tarifa hasta cubrir su operación.

En consecuencia, tampoco contaba con los recursos financieros para cubrir las inversiones necesarias para prestar el servicio, por lo cual el Estado decidió financiar las inversiones en infraestructura con recursos no provenientes de la recaudación de la tarifa.

Se mencionaba precedentemente, que la norma regulatoria en materia de tarifa tiene vacíos que se deben legislar. Entendemos que, por razones de operatividad y eficiencia de la prestación del servicio, algunas inversiones menores deben cubrirse con la tarifa como por ej. La renovación del parque automotor, de equipamiento, de maquinarias, etc. La alternativa es realizarlo mediante el alquiler de las mismas y/o leasing donde en algunos casos puede ser más económico, eficiente y estratégico su adquisición y no su alquiler.

No deben incluirse, en la tarifa las inversiones en obras e infraestructura, que por su envergadura la única posibilidad de financiamiento sea mediante organismos nacionales e internacionales de crédito (ENOHSA, BID, FFFIR) o con aportes del Estado Provincial.

2- Procedimiento cálculo y revisión de la tarifa

En este punto es importante destacar lo dispuesto por el legislador mediante la sanción de la Ley 8.270

La tarifa de los servicios solo debe financiar el funcionamiento operativo de la empresa, disponiendo que la tarifa debe incrementarse gradualmente.

El Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas, Decreto 3.284/11, tenía por objeto incrementar la tarifa del operador a efectos de equilibrar gradualmente el déficit operativo de AySaM SAPEM; el Decreto disponía aumentos graduales de la tarifa, pero no era un procedimiento en sí mismo.

Es decir, no establece un procedimiento ni pautas a tener en cuenta para el cálculo de la tarifa, solamente dispone que la tarifa debe contemplar todos los costos de operación y mantenimiento, en un contexto de una administración eficiente, a efectos de alcanzar el equilibrio presupuestario en un determinado tiempo definido en el citado Decreto, que luego fue prorrogado en tres oportunidades más.

Ahora bien, resulta imprescindible establecer una serie de lineamientos a seguir por parte de todos los actores involucrados: AySaM SAPEM, Ente Regulador, y Poder Ejecutivo, a los efectos de cumplir con el objetivo establecido por el Legislador en la Ley 8.270, que la empresa obtenga una tarifa que se mantenga en términos reales y de forma tal que cubra el costo de operación y mantenimiento de la empresa y consecuentemente que no sea subsidiada con aportes extras del Poder Ejecutivo Provincial.

En el marco de un contexto macroeconómico como el que actualmente atraviesa el País, es que resulta necesario establecer pautas, pasos y procedimientos a seguir a efectos que la tarifa determinada mantenga su valor en términos reales, minimizando el impacto de la inflación sobre los costos de la Empresa.

Sobre este último punto los pasos a definir se refieren a dos aspectos que deben considerarse conjuntamente.

- metodología de cálculo para la readecuación tarifaria

- 14
- pasos a cumplir para que el incremento de la tarifa determinado tenga el contralor correspondiente, transparencia y que su aplicación sea lo más ágil y simple posible, teniendo en cuenta que la dilatación en su aplicación impacta en forma directa en las finanzas de la Empresa.

En función de lo expuesto se propone dos tipos de revisiones de tarifarias:

- 1- **Determinación Tarifaria Anual**
- 2- **Revisión de Tarifas Interanual por incremento de costos debido a variación de precios**

PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN TARIFARIA ANUAL

Entendemos que en este punto corresponde definir qué se entiende por funcionamiento operativo, a efectos que el cálculo de la tarifa contemple todos estos aspectos.

Se define como costos operativos a todos aquellos gastos corrientes que deben realizarse para poder prestar el servicio en condiciones de eficiencia.

Sin que implique un listado taxativo, los costos operativos son aquellos tales como combustibles, insumos químicos, energía eléctrica, sueldos y cargas sociales del personal, materiales y repuestos, honorarios y retribuciones por servicios, alquileres de maquinarias y equipos, comisiones y gastos bancarios, gastos comerciales y administrativos.

Es decir, los costos operativos son todos aquellos identificados en el Anexo IV del Balance General de la Empresa sin considerar los correspondientes a depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

Principales lineamientos del procedimiento de revisión anual

A continuación, y a modo de resumen, se indican los principales aspectos que se deben en cuenta para el procedimiento de Revisión Anual de la Tarifa, aspectos que se describirán en detalle en el punto N° 3.

- Con fecha de 30 de setiembre de cada año, AySaM deberá remitir al Ente Regulador el presupuesto económico y financiero correspondiente al próximo ejercicio contable, aprobado por Acta de Directorio de la empresa.

- La confección del presupuesto debe permitir una revisión profunda e integral de los lineamientos, planes de acción, niveles de ejecución, programas y actividades que prevé desarrollar la empresa para el próximo año.
- A partir de los estudios realizados, el Ente Regulador, determinará el incremento de la tarifa necesario para cumplir con los objetivos de la prestación del servicio en el contexto de una administración eficiente.
- El Ente Regulador convocará a Audiencia Pública que deberá realizarse a los 45 días corridos de presentado el presupuesto por parte de AySaM
- Una vez realizada la audiencia pública, el Ente Regulador deberá pronunciarse con un plazo máximo de 15 días corridos sobre la procedencia del incremento tarifario solicitado por AySaM y remitirlo al Poder Ejecutivo, para su aprobación final mediante Decreto.
- El incremento de tarifa aprobado por Decreto Provincial del Poder Ejecutivo registrará desde el 31 de enero del año siguiente

En la elaboración del presupuesto, los precios se proyectan hasta el mes diciembre, utilizando para estimar la inflación los datos del "Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el BCRA" (Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) (bcra.gob.ar)., A los precios proyectados de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se le adiciona la inflación estimada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia en el proyecto de presupuesto provincial.

Luego se realiza el cálculo de la tarifa que equilibra el presupuesto financiero de la empresa.

La tarifa determinada teniendo en cuenta el gradualismo que establece la Ley 8.270, se aplicará en 6 cuotas bimestrales, comenzando el primer ajuste el 31 de enero y posteriormente el 31 de marzo, 31 de mayo, 31 julio, 30 setiembre y 30 de noviembre.

Desde el punto de vista instrumental, esta alternativa implica la emisión de un solo Decreto por parte del Poder Ejecutivo, en el mes de diciembre de cada año, disponiendo la evolución de los cambios en la tarifa para el año siguiente.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTERANUAL

El objetivo del Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual, detallado en el punto anterior, es lograr tener anualmente una tarifa actualizada que cubra el funcionamiento operati-

vo de la empresa y las inversiones menores de corresponder, bajo el contexto de una administración eficiente.

Teniendo en cuenta el objetivo de gradualidad que impone el legislador y considerando las consecuencias que generan los contextos de alta inflación, es que se propone establecer un procedimiento de revisión bimestral para adecuar el valor de la tarifa determinado de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual , a la inflación real del bimestre anterior, y así mantener el valor de la tarifa en términos reales, y cumplir con el objetivo de auto sostenibilidad establecido en la Ley 8270.

Partiendo de la base que la tarifa determinada, de acuerdo al presupuesto elaborado por Ay-SaM para el año venidero, contempla la inflación estimada para todo el ejercicio, lo que se propone es comparar la inflación estimada con la inflación real, a fin de readecuar la tarifa en caso de corresponder.

Ahora bien, se entiende que el cálculo del impacto por inflación a aplicar debe ser determinado específicamente para los costos que enfrenta la empresa prestadora del servicio, reuniendo ciertas condiciones necesarias: simplicidad y transparencia, facilidad en su monitoreo y control y por sobre todas las cosas que impida la discrecionalidad o manipulación.

En el punto N° 3 se detallarán los pasos para el cálculo del Procedimiento de Revisión Tarifaria interanual, no obstante, y a modo de resumen se debiera realizar lo siguiente:

- Seleccionar los rubros constitutivos de la estructura de costos de los servicios objeto de la prestación del servicio, los cuales se pueden extraer del Anexo IV del Balance General de la Empresa, donde además de encontrarse aprobado por Directorio y Accionistas, se encuentra debidamente auditado.
- Determinar la incidencia porcentual de cada uno de los insumos considerados en el inciso anterior sobre la estructura relevante de costos de la prestación del servicio. La incidencia porcentual total deberá ser igual a cien por ciento (100%).
- Aplicar para cada uno de los insumos un índice específico oficial, tomando para ello el índice del mes anterior a la fecha de cálculo vs el índice de noviembre del año anterior.
- Comparar el incremento acumulado de inflación en cada bimestre con la evolución de la tarifa determinada de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual. Si la resta entre la "Tarifa anual determinada" y la "Revisión Interanual"



RODRIGO LOPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
AGUA Y SANFAMIENTO MENDOZA S.A.

resultara una diferencia mayor a un 4% se procederá a modificar la tarifa en tal porcentaje. Si la diferencia resultante en cada una de las comprobaciones bimestrales resultara inferior a dicho porcentaje, no se modificará la tarifa y se procederá a realizar la comprobación en el bimestre siguiente en forma acumulada con el/los bimestres anteriores y si dicha diferencia supera el 4%, se procederá a modificar la tarifa en el importe resultante.

Teniendo en cuenta que el Ente Regulador ya tuvo su participación al momento del cálculo, anual de tarifa, de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual y considerando que esto es solo una readecuación por variación de precios solamente, entendemos que al Ente Regulador deberá comunicarse mensualmente la evolución de la variación de los precios y su impacto en la estructura de costos al solo efecto informativo.

En cuanto a la instrumentación de las modificaciones de tarifa, en caso de producirse, el Poder Ejecutivo deberá emitir un Decreto por cada una de las modificaciones que surjan.

3- Detalle de etapas y pasos para la revisión de la Tarifa de AySaM.

El objeto del presente punto es brindar un detalle pormenorizado de las etapas y pasos a cumplimentar por todos los actores intervinientes en el proceso de Revisión Tarifaria, sea este el "Procedimiento General de determinación Tarifaria Anual" como así también el "Procedimiento de Revisión Tarifaria Interanual".

Es en este sentido consideramos que el contenido del presente punto más los antecedentes indicados en los puntos 1 y 2, deben plasmarse en un Decreto emitido por el Poder Ejecutivo donde se transcriban los pasos a cumplimentar para reglamentar el Procedimiento de Revisión Tarifaria.

A continuación, se describen los pasos para cada uno de los Procedimientos mencionados

PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN TARIFARIA ANUAL

Tiempos y procedimientos

1. La Empresa AYSAM al 30 de setiembre de cada año (o día hábil siguiente) debe contar con el "Presupuesto anual de gestión, económico y financiero" del año venidero aprobado por el Directorio de la Empresa, indicando el porcentaje de variación en la "Tarifa Media" necesaria para cumplir con los objetivos propuestos.

Aprobado por el Directorio de la Empresa, deberá enviarlo al Ente Regulador para su contralor.

Sin que implique un listado taxativo, las principales premisas a considerar para la elaboración del Presupuesto son:

- a. La confección del presupuesto debe permitir una revisión profunda e integral de los lineamientos, planes de acción, niveles de ejecución, programas y actividades que prevé desarrollar la empresa para el próximo año en el contexto de una administración eficiente, destacándose los siguientes:
 - Recursos Humanos: Nómina de empleados al momento de elaboración del presupuesto. Estimación de incorporación de personal para el próximo ejercicio con su correspondiente justificación, pautas paritarias, conside-

rando al límite fijado por Ley 8213/10 que fija una planta de personal de 3,13 empleados por cada 1000 conexiones de agua potable.

- Mantenimiento: Explicación del nivel de actividad a desarrollar. Mantenimiento de Plantas Potabilizadoras, Establecimientos Depuradores, Perforaciones, Estaciones Elevadoras de Bombeo, redes distribuidoras y recolectoras. Mantenimientos Edilicios. Mantenimiento del Parque Automotor, Máquinas y Equipos de Explotación.
 - Alquileres de Maquinarias y Equipos: detalle de la cantidad y justificación de alquiler de máquinas viales y equipos para la explotación del servicio (retroexcavadoras, cargadoras, topadoras, mini cargadoras, auto elevadores, movilidades).
 - Departamento General de Irrigación: Contemplará los cánones de agua cruda superficial, perforaciones por agua cruda subterránea y la inscripción en el registro único de establecimientos de plantas de tratamiento y plantas de agua potable.
 - Suministro Eléctrico y Productos químicos: Estimación de las cantidades a consumir en el próximo ejercicio.
 - Servicios Tercerizados: Proyección de Servicios Prestados por Terceros (Seguridad, Vigilancia).
 - Gastos de Facturación: Se describirán todos los costos inherentes a la emisión de la facturación y los gastos relaciones con la distribución
- b. El cálculo de ingresos se conformará por la totalidad de los ítems que factura la empresa anualmente. A modo enunciativo se destacan los siguientes:
- Los montos que se facturan en función de los servicios a prestar en el periodo bajo presupuestación, montos que se facturan por aforos de trámites administrativos, por cargos especiales de renovación de redes, por el cobro de multas, facturación por subsidios a jubilados y carenciados.
 - Se deberá considerar la cantidad de clientes al momento de elaboración del presupuesto, incluyendo en su estimación el incremento de clientes estimado y/o la prestación de nuevos servicios a clientes existentes.
- c. Ratio de recaudación: se tomará del último Balance auditado de la empresa.
- d. Inversiones menores, cuya composición surge de la estimación de las inversiones que demandarán las "obras" menores a realizar durante dicho periodo.
- e. Bienes de uso (Maquinarias/Rodados/Equipamiento) cuya renovación se estima realizar en el periodo de gestión presupuestaria.

f. Inflación y tipo de cambio: Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos de las variables macroeconómicas a utilizar en su proyección:

- Como primer paso y considerando que el presupuesto se elabora con precios anteriores al 30 de setiembre de cada año según lo determinado en el punto a), se proyectará hasta el 31 de diciembre del año en el cual se elabora el presupuesto utilizando como estimación, la inflación según surja del "Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicados por el BCRA" (Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) (bcra.gob.ar).
- Como segundo paso, para la proyección del presupuesto durante el año venidero, se utilizará como datos de inflación y tipo de cambio lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto Provincial.
- El cálculo de la inflación deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Se procederá a identificar los contratos más representativos, se considerarán los acuerdos de precios vigentes para el próximo ejercicio y se proyectará el incremento a partir de su vencimiento en función a la variación de inflación interanual estimada.
 - Para el resto de los insumos/materiales se aplicará el promedio mensual de la inflación anual proyectada.

g. Con toda la información expuesta en los apartados precedentes, se procederá a presentar las proyecciones del Estado de Resultados (presupuesto económico) y del Flujo de Fondos (presupuesto financiero).

h. Adicionalmente se deberá implementar un manual de cuentas de contabilidad regulatoria a efectos de facilitar los estudios económicos a realizar por el Ente Regulador, indicando sus respectivas descripciones e imputaciones, según se describe en Anexo al presente informe. El mencionado manual de cuentas surge de la aplicación actual en la contabilidad de la empresa, y cualquier cambio significativo del mismo deberá comunicarse al Ente Regulador

2. Una vez recibido el Presupuesto por parte de la Empresa, el Ente Regulador tendrá hasta el 31 de octubre (o día hábil siguiente) para expedirse y comunicar fehacientemente a la Empresa AySaM sobre el presupuesto y el porcentaje de variación en la Tarifa Media a aplicar en el año venidero.

Ante la falta de comunicación por parte del Regulador, se tomará como válido el presupuesto y variación en tarifa media informado por la Empresa oportunamente.

Con posterioridad, el Ente Regulador convocará a Audiencia Pública, la cual deberá realizarse antes del 1 de diciembre.

3. Una vez realizada la Audiencia Pública, el Ente Regulador comunicará al Poder Ejecutivo Provincial, a través del "Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial", la variación en la Tarifa Media Anual a efectos del dictado del Decreto correspondiente para que su aplicación comience a regir el 31 de enero del año siguiente

El porcentaje de variación tarifaria anual e aplicará en 6 cuotas iguales no acumulativas, siendo el cronograma de aplicación el siguiente:

1. 31 de enero
2. 31 de marzo
3. 31 de mayo
4. 31 de julio
5. 30 de setiembre
6. 30 de noviembre

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTERANUAL

A efectos de determinar si corresponde modificar el porcentaje de la Tarifa Media determinada según el "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Seleccionar los siguientes rubros constitutivos de la estructura de costos de los servicios objeto de la prestación del servicio, los cuales surgen del último Balance aprobado por la Empresa en su Anexo IV de los Estados Contables.

RUBROS	INDICE ESPECÍFICO	Código
Combustibles y Movilidad	IPIB- Productos refinados del petróleo	IPIB 23
Insumos químicos	IPIB- Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	IPIB 272
Suministro Eléctrico	IPIB- Energía eléctrica	IPIB E
Recursos Humanos	IS-Índice de salarios	IS
Mantenimientos y Reparaciones	IPIB- Productos de plástico	IPIB 252
Servicios tercerizados y Honorarios por servicios	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Comisiones por Recaudación	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Gastos de Facturación y Distribución	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicios de Comunicación	IPC-Comunicación	IPC- C
Departamento General de Irrigación	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Tasas y Contribuciones	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Seguros	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Alquileres equipos, propiedades y perforaciones	IPIB- Máquinas y equipos	IPIB 29
Insumos de Trabajo	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicio de vigilancia	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicio de limpieza	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Programas y honorarios de computación	IPIB-Nivel general	IPIB NG

IPIB: Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor publicados por el INDEC

4. Se procederá al cálculo del "Coeficiente de Revisión Tarifario", el cual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$CRT = \sum \text{Incidencia porcentual de cada ítem} \times \left(\frac{\text{Índice variación para el ítem (n-1)}}{\text{Índice variación para el ítem (Base)}} - 1 \right)$$

Donde:

- CRT = Coeficiente de Revisión Tarifario
- Incidencia porcentual de cada ítem, de acuerdo con lo establecido en puntos 1) y 2)
- Índice variación para el ítem (n-1): corresponde al índice del mes anterior al bimestre de cálculo
- Índice variación para el ítem (Base): corresponde al índice del mes Diciembre del año anterior al ejercicio presupuestado

5. En forma bimestral se procederá a calcular el Coeficiente de Revisión Tarifario "CRT" determinado según la fórmula indicada en el punto anterior de acuerdo al siguiente cronograma e índices a utilizar según cada fecha:

RUBRO DE COSTOS
Combustibles y Movilidad
Insumos químicos
Suministro Eléctrico
Recursos Humanos
Mantenimientos y Reparaciones
Servicios tercerizados y Honorarios por servicios
Comisiones por Recaudación
Gastos de Facturación y Distribución
Servicios de Comunicación
Departamento General de Irrigación
Tasas y Contribuciones
Seguros
Alquileres de equipos, propiedades y perforaciones
Insumos de Trabajo
Servicio de vigilancia
Servicio de limpieza
Programas y honorarios de computación

2. Determinar la incidencia porcentual de cada uno de los insumos considerados en el inciso 1). La incidencia porcentual total deberá ser igual a cien por ciento (100%).

3. Aplicar para cada uno de los items indicados, un índice específico oficial de acuerdo con la siguiente tabla:



RODRIGO LOPEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

Fecha de cálculo del "CRT" ⁽¹⁾	Índices a utilizar ⁽²⁾	Fecha aplicación ⁽³⁾
20 de marzo	Febrero (n) vs Diciembre (n-1)	31 de marzo
20 de mayo	Abril (n) vs Diciembre (n-1)	31 de mayo
20 de julio	Junio (n) vs Diciembre (n-1)	31 de julio
20 de Setiembre	Agosto (n) vs Diciembre (n-1)	30 de setiembre
20 de noviembre	Octubre (n) vs Diciembre (n-1)	30 de noviembre

- (1) la fecha de cálculo podrá variar en función de la fecha de publicación de los índices respectivos
- (2) (n) índice correspondiente al mes del año en curso
- (n-1) índice correspondiente al mes diciembre del año anterior
- (3) fecha a partir del cual se aplica la variación en la tarifa de corresponder, coincidente con el cronograma de aplicación bimestral de la "Revisión Tarifaria General Anual".

6. Se procederá a calcular la diferencia entre el Coeficiente de Revisión Tarifario "CRT" con el porcentaje de variación tarifaria otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo de acuerdo con el cronograma de aplicación bimestral determinada por el mismo. Esta última deberá considerarse en forma acumulativa e incluyendo el bimestre correspondiente a la fecha de cálculo.

Si de la comparación en cada fecha de cálculo según lo dispuesto en el punto anterior, surgiera una diferencia superior al 4% (cuatro por ciento) se procederá a adicionar dicha diferencia de variación sobre el porcentaje de aumento tarifario dispuesto originalmente por el Poder Ejecutivo para el citado bimestre, cuya fecha de aplicación será la dispuesta en el punto 5) anterior.

7. Las variaciones en la tarifa media que surjan por aplicación de lo indicado en los puntos precedentes, se comunicaran al Ente Regulador para su puesta en conocimiento.

8. Toda la información y antecedentes se enviarán al Poder Ejecutivo a efectos de la emisión del Decreto correspondiente.

Se adjunta al presente como Anexo I, el manual de Cuentas Regulatorio

Marzo 2.024

Rodrigo Lopez
RODRIGO LOPEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

Dario Hernandez
Lic. DARIO HERNANDEZ
 GERENTE GENERAL
 AYSAM S.A.

Humberto Mingorance
Lic. HUMBERTO MINGORANCE
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
 AYSAM S.A.

Asunto:	Informe Económico: Asesoría Regulatoria Solicitud de Readecuación Tarifaria, AySAM S.A.P.E.M., 2024. Nuevo Procedimiento de Revisión Tarifaria, superador del actual esquema de Recomposición y Convergencia.
Autor:	Mg. Sebastián Laza, Matrícula Profesional N°58, LE., Asesor Regulatorio EPAS

Mendoza, 19 de marzo de 2024

Sr. Vicepresidente del EPAS

Arq. Mario Draque

Teniendo en cuenta:

- A) La **Ley N° 8.213/10**, de creación de la empresa AySaM S.A.P.E.M.
- B) El **Decreto N° 2.648/10**, que en sus artículos 1° y 4° expresa:

"Artículo 1° - Otórguese a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM -S.A.P.E.M.), la Concesión de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento del área servida hasta el día 27 de setiembre del año 2010 por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, y de las áreas que determine el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del presente decreto, conforme con el marco legal vigente, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1737/10 y su modificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N°8213.

Artículo 4° - Dispóngase que, hasta tanto se apruebe el Contrato de Concesión Definitiva a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto y/o mientras dure la

vigencia de la Emergencia Operativa, se regulará por la Ley N° 6044 y modificatoria, el Decreto N° 2223/94, modificado por el Decreto N° 911/95, el Régimen Tarifario vigente al 27 de setiembre del corriente año para Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y las normas regulatorias que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dicte al efecto. Por ello, facúltase al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) a dictar las normas regulatorias transitorias diferenciales sobre las condiciones de la prestación del Servicio, en atención a la Emergencia Operativa declarada y a fin de asegurar la regular prestación del servicio.”.

C) La **Ley N° 8.270/11**, que en su artículo 9° expresa:

“Facúltase al Poder Ejecutivo a financiar el funcionamiento operativo de AySaM SAPEM mediante subsidios y/o aumentos de capital [...] El funcionamiento operativo de AySaM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los **aumentos tarifarios graduales** que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley, sin contar las inversiones previstas en su artículo 4°. Lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse como una excepción a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley 3799 y sus modificatorias.”.

D) El **Decreto N° 3.284/11**, que en su artículo 2° expresa:

“Artículo 2° - Créese el Programa de Reconstrucción y Convergencia de las Tarifas para la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M. El presente Programa tendrá por finalidad equilibrar gradualmente el déficit operativo de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M., de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8.270, constando éste de tres etapas consecutivas, con intervalos de seis (6) meses.

Con este objeto el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M. contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente; procediéndose semestralmente a realizar una revisión tarifaria, debiendo alcanzarse el equilibrio presupuestario de la empresa al cabo del tercer semestre.”.

E) El **Decreto N° 1.014/14**, que en sus artículos 1° y 2° expresa:

“Artículo 1° - Dispóngase la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal

Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., creado por Decreto n° 3284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley n° 8270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de DOCE (12) meses. Los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico — financiera de la referida empresa.

Artículo 2° - A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el programa de Reconstrucción y Convergencia tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha empresa contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en un contexto de una administración eficiente.”.

F) El **Decreto N° 183/19**, que en sus artículos 1° y 2° expresa:

“Artículo 1°- Dispóngase la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.), creado por Decreto N° 3.284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8.270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de doce (12) meses.

Los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.

Artículo 2°- A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el Programa de Reconstrucción y Convergencia tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha empresa contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.”.

G) El **Decreto N° 1379/22** que le da continuidad al Programa de Reconstrucción y Convergencia iniciado por el Decreto N° 3284/11, y prorrogado por los Decretos N° 1014/14 y N° 183/19.

H) La **NOTA N° 2024-030563**, de marzo 2024, Ref: *Solicitud Readequación de la Tarifa. Reglamentación del Proceso de Revisión Tarifaria*, mediante la cual el Operador

AySAM S.A.P.E.M. remitió a este EPAS las **principales proyecciones económicas de la empresa que fundamentan el pedido de revisión, junto a un nuevo mecanismo sugerido para actualizar las tarifas**, de aquí en adelante.

Se recomienda:

1. Proceder a **convocar a Audiencia Pública, por razones de necesidad y urgencia**, debido al agudo proceso inflacionario que vive actualmente el país, la **propuesta de actualización tarifaria** por parte del Operador AySAM SAPEM para los próximos meses de 2024.
2. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que **el esquema iniciado por el Decreto 3284/11 de Convergencia y Recomposición** (y prorrogado en tres ocasiones por sucesivos decretos), si bien tenía por objetivo el equilibrio operativo, **nunca tuvo la finalidad de ser un procedimiento de revisión tarifaria en sí mismo**, se sugiere **proceder a elaborar un nuevo marco jurídico de revisión tarifaria**, en función del propuesto por AySAM SAPEM en NOTA N° 2024-030563, **el cual se considera bien direccionado y elaborado a partir de parámetros estandarizados**. utilizados en épocas de alta inflación, y **superador del esquema actual**.

Atentamente

Lic./Mg. Sebastián Laza,
Matrícula N°58 LE,
Asesor Regulatorio EPAS

Covid: a cuatro años de la cuarentena por el virus que cambió al mundo

SALUD. El 3 de marzo del 2020 el Ministerio de Salud de la Nación confirmó el primer caso en la Argentina y el 20 de marzo se dispuso aislamiento social, preventivo y obligatorio. Un recorrido desde entonces y cómo impactó en los mendocinos.

una Memori
especial para Los Andes

Hoy se cumplen cuatro años de aquel día en que Mendoza confirmó el primer caso de coronavirus en la provincia, cuando el exgobernador Rodolfo Suárez informó vía Twitter que había una mujer 62 años internada y aislada por Covid-19, luego de su reciente llegada de Italia. Lo que inició una época turbulenta, donde todo era temor e incertidumbre.

El 9 de marzo de ese fatídico año, mientras en Mendoza se celebraba la Vendimia como cada año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretaba la pandemia y países de todo el globo comenzaban a ver colapsar sus hospitales y recursos, para intentar enfrentar los síntomas de una enfermedad completamente desconocida: el virus Sars-Cov-2.

El día anterior al primer caso en Mendoza, el ex-presidente Alberto Fernández había decretado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) para toda la Argentina, con muy pocas excepciones de personas que por sus tareas podían seguir circulando. Desde allí, todo cambió.

La pandemia de Covid-19 dejó en la Argentina más de 130 mil fallecidos y otros 10 millones de casos positivos hasta agosto de 2023. En cuanto a vacunación, unas 34 millones



DESINFECCIÓN. El centro mendocino desierto, una imagen habitual de esos días.

de personas llegaron a recibir una tercera dosis de refuerzo.

Contagios, muertes y vacunas

Luego de meses de encierro y de un rotundo cambio en la vida de los argentinos, recién en diciembre del 2020, un principio de luz aparecía en el horizonte para la población mendocina: las primeras vacunas (Sputnik V, de origen ruso) llegaron a la provincia.

Fue al día siguiente, cuando 5.500 unidades correspondientes a la primera dosis comenzaron a aplicarse a personal de terapia intensiva y guardias de los hospitales de la provincia, los profesionales que fueron grandes héroes del terrible caos.

Finalizada la etapa de pandemia, la cual ahora es considerada epidemia, Mendoza tuvo que lamentar la muerte de 5.045 personas que contrajeron coronavirus, según información brin-

dada por el Ministerio de Salud provincial.

Desde Alfa a JN. 1

Como es de común conocimiento, continúan apareciendo mutaciones y nuevas subvariantes del Covid-19 que generan un aumento de casos en todos los países.

Entre ellas, Ómicron fue una de las variantes más preocupantes, particularmente cuando surgió la subvariante BA.2, que provocó un repentino au-

El primer caso en nuestra provincia se registró el 21 de marzo de 2020 y, desde entonces, fallecieron 5.045 personas por coronavirus.

mento de contagios en Europa y Asia. Esta es más transmisible y aunque no reviste gravedad, es conocida como "silenciosa".

La OMS le ha dado a cada variante un nombre del alfabeto griego para denominarlas, entre ellas la variante alfa, que se descubrió por primera vez en el sureste de Inglaterra en septiembre de 2020, beta, también conocida como sudáfrica, la variante gamma o brasileña y la variante delta, también conocida como India.

En la actualidad, son 5 las variantes de interés, entre las que se encuentran la XBB.1.5 y la JN.1. Las cuales se han convertido en dominantes en todo el mundo.

La nueva cepa del Covid

La OMS sostuvo que la JN.1 presenta una mayor capacidad de crecimiento y transmisión, ya que impulsa un aumento en los casos en los países donde se ha detectado. De todas formas, el organismo aclaró que no es para preocuparse ya que no se han evidenciado cuadros graves provocados por esta variante, aunque actualmente representa casi el 80% de las infecciones registradas.

Además, no puede ser calificada como "preocupante" si se la compara con Ómicron. Por lo que hoy, el "coronavirus" es una enfermedad más de circulación, como la gripe, por lo que los expertos aconsejan estar al día con las vacunas de la gripe y del Covid.

Ya que según ellos, las vacunas actualizadas brindan protección contra la infección sintomática, incluso contra los linajes que circulan actualmente.

Espacio patrocinado. Seguridad

Somos SyS

SEGURIDAD Y SERVICIOS. SyS es una empresa que lidera el cambio hacia un entorno más seguro y prevenido.

SyS Servicios y Seguridad es una organización que cuenta con un amplio abanico en servicios de seguridad privada. La empresa trabaja con personal de seguridad e instrumentos de vigilancia. Cubre barrios privados, consorcios, eventos, custodios y más, con la posibilidad de adaptarse a las diversas necesidades de sus clientes.

En SyS se mejora continuamente en la prevención de riesgos, accidentes e incidentes, actuando de manera proactiva con factores organizacionales y humanos. Su visión es ser referentes en seguridad reactiva y proactiva, trabajando incansablemente para fomentar comportamientos más seguros y contribuir al bienestar de sus clientes.

Servicios

- Vigilancia 24/7
- Sistema de monitoreo avanzado
- Asesoramiento personalizado
- Seguridad electrónica
- Servicios de custodia
- Control de acceso

Contacto asesores comerciales. Para recibir más información y



asesoramiento personalizado, contactarse a los teléfonos 261 600-3051 y 261 587-0321.

Oficinas. Espejo 501, Ciudad Mendoza.

SyS recomienda a sus clientes que, en tiempos de crisis, no bajen la guardia. SyS, protegemos lo más importante.



MENDOZA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024", derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: **Miércoles 17 de Abril del 2024**

Hora: **11:30**

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo. Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube <https://www.youtube.com/channel/UCzZcR2hhHdy3H7awqEXSRVQ>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AYSAM SAPEM

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa – Presentación de Informe EPAS – Exposición – Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/03/2024	32074

Boleto N°: ATM_8020814 Importe: \$ 4320



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AYSAM SAPEM

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>



Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa – Presentación de Informe EPAS – Exposición – Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/03/2024	32075
21/03/2024	32074

Boleto N°: ATM_8020814 Importe: \$ 4320



Act. 132/2024

**Vicepresidente
a cargo de la Presidencia del EPAS
Arq. Mario Draque**

Tomo conocimiento de los presentes obrados, remito la presente Pieza Administrativa al Vicepresidente a/cargo de la Presidencia del E.P.A.S, a efectos de su conocimiento y autorización.

Mendoza, 08/03/2024.



FABRIGIO BERTONATI
SECRETARIO GENERAL
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

Act. 132/2024

Asesoría Regulatoria Legal y Técnica

Tomó conocimiento de los presentes obrados, remito la presente Pieza Administrativa a la Asesoría Regulatoria Legal y Técnica del E.P.A.S, Economista Sebastián Laza a efectos de su conocimiento y su pertinente intervención con el estudio del proceso de Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM y para la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria

Mendoza, 08/03/2024.

Arq. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento



Asunto:	INFORME ECONÓMICO: ASESORÍA REGULATORIA Solicitud de Readecuación Tarifaria, AySAM S.A.P.E.M., 2024. Nuevo Procedimiento de Revisión Tarifaria, superador del actual esquema de Recomposición y Convergencia.
Autor:	Mg. Sebastián Laza, Matrícula Profesional N°58, LE., Asesor Regulatorio EPAS

Mendoza, 20 de marzo de 2024

Sr. Vicepresidente del EPAS

Arq. Mario Draque

Teniendo en cuenta:

- A) La **Ley N° 8.213/10**, de creación de la empresa AySAM S.A.P.E.M.
- B) El **Decreto N° 2.648/10**, que en sus artículos 1° y 4° expresa:

"Artículo 1° - Otórguese a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM -S.A.P.E.M.), la Concesión de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento del área servida hasta el día 27 de setiembre del año 2010 por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, y de las áreas que determine el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del presente decreto, conforme con el marco legal vigente, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1737/10 y su modificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N°8213.

Artículo 4° - Dispóngase que, hasta tanto se apruebe el Contrato de Concesión Definitiva a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM -



S.A.P.E.M.), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto y/o mientras dure la vigencia de la Emergencia Operativa, se regulará por la Ley N° 6044 y modificatoria, el Decreto N° 2223/94, modificado por el Decreto N° 911/95, el Régimen Tarifario vigente al 27 de setiembre del corriente año para Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y las normas regulatorias que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dicte al efecto. Por ello, facúltase al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) a dictar las normas regulatorias transitorias diferenciales sobre las condiciones de la prestación del Servicio, en atención a la Emergencia Operativa declarada y a fin de asegurar la regular prestación del servicio.”.

C) La **Ley N° 8.270/11**, que en su artículo 9° expresa:

“Facúltase al Poder Ejecutivo a financiar el funcionamiento operativo de AySaM SAPEM mediante subsidios y/o aumentos de capital [...] El funcionamiento operativo de AySaM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los **aumentos tarifarios graduales** que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley, sin contar las inversiones previstas en su artículo 4°. Lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse como una excepción a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley 3799 y sus modificatorias.”.

D) El **Decreto N° 3.284/11**, que en su artículo 2° expresa:

“Artículo 2° - Créese el Programa de Recomposición y Convergencia de las Tarifas para la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M. El presente Programa tendrá por finalidad equilibrar gradualmente el déficit operativo de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M., de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8.270, constando éste de tres etapas consecutivas, con intervalos de seis (6) meses.

Con este objeto el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M. contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente; procediéndose semestralmente a realizar una revisión tarifaria, debiendo alcanzarse el equilibrio presupuestario de la empresa al cabo del tercer semestre.”.

E) El **Decreto N° 1.014/14**, que en sus artículos 1° y 2° expresa:



“Artículo 1º - Dispóngase la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., creado por Decreto n° 3284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley n° 8270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de DOCE (12) meses. Los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico — financiera de la referida empresa.

Artículo 2º - A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el programa de Reconstrucción y Convergencia tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – AYSAM – S.A.P.E.M., a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha empresa contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en un contexto de una administración eficiente.”.

F) El Decreto N° 183/19, que en sus artículos 1º y 2º expresa:

“Artículo 1º- Dispóngase la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.), creado por Decreto N° 3.284/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley N° 8.270, constando en esta instancia de tres etapas consecutivas, con intervalos de doce (12) meses.

Los intervalos podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.

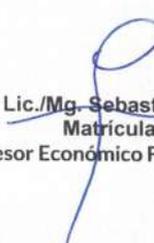
Artículo 2º- A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el Programa de Reconstrucción y Convergencia tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha empresa contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.”.

- G) El **Decreto N° 1379/22** que le da continuidad al Programa de Reconstrucción y Convergencia iniciado por el Decreto N° 3284/11, y prorrogado por los Decretos N° 1014/14 y N° 183/19.
- H) La **NOTA N° 2024-030563**, de marzo 2024, *Ref: Solicitud Readequación de la Tarifa. Reglamentación del Proceso de Revisión Tarifaria*, mediante la cual el Operador AySAM S.A.P.E.M. remitió a este EPAS las **principales proyecciones económicas de la empresa que fundamentan el pedido de revisión**, junto a un **nuevo mecanismo sugerido para actualizar las tarifas**, de aquí en adelante.

Se recomienda:

1. Proceder a **convocar a Audiencia Pública, por razones de necesidad y urgencia**, debido al agudo proceso inflacionario que vive actualmente el país, la **propuesta de actualización tarifaria** por parte del Operador AySAM SAPEM para los próximos meses de 2024.
2. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que **el esquema iniciado por el Decreto 3284/11 de Convergencia y Reconstrucción** (y prorrogado en tres ocasiones por sucesivos decretos), si bien tenía por objetivo el equilibrio operativo, **nunca tuvo la finalidad de ser un procedimiento de revisión tarifaria en sí mismo**, se sugiere **proceder a elaborar un nuevo marco jurídico de revisión tarifaria**, en función del propuesto por AySAM SAPEM en NOTA N° 2024-030563, **el cual se considera bien direccionado y elaborado a partir de parámetros estandarizados**. utilizados en épocas de alta inflación, y **superador del esquema actual**.

Atentamente



Lic./Mg. Sebastián Laza,
Matricula N°58 LE,
Asesor Económico Financiero
EPAS



Act. 132/2024

**Vicepresidente
a cargo de la Presidencia del EPAS
Arq. Mario Draque**

Tomo conocimiento de los presentes obrados, remito la presente
Pieza Administrativa al Vicepresidente a/cargo de la Presidencia del E.P.A.S, a
efectos de su conocimiento y autorización.

Mendoza, 19/03/2024.

FABRICIO BERTONATI
SECRETARIO GENERAL
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento



Act. 132/2024

Asesoría Legal

Habiendo tomado conocimiento de los presentes obrados, se remite la presente Pieza Administrativa a efectos de su conocimiento y de emitir dictamen Legal, y la norma legal-



FABRICIO BERTONATI
SECRETARIO GENERAL
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

Mendoza, 19/03/2024.

Gobierno de Mendoza
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento
Asesoría legal – Informe Legal N° 019-2024

Referencia: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS, caratulado: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM”.

Ciudad de Mendoza, 19 de marzo de 2024.-

1- OBJETO:

Las actuaciones relativas a nota presentada por AySAM SAPEM sobre Solicitud de Readecuación Tarifaria, AySAM S.A.P.E.M. 2024 y Nuevo Procedimiento de Revisión Tarifaria, de conformidad al contenido y estado de las mismas, esta Asesoría Jurídica propone el siguiente análisis:

2- ANTECEDENTES:

Las mismas tienen su inicio en nota presentada por el concesionario AySAM SAPEM, de donde surgen dos nítidas aristas ya que se solicita a este Ente Regulador “...tenga a bien realizar todos los actos útiles necesarios” por un lado “...para dar inicio al proceso de readecuación de tarifa pertinente” y por otro lado “...para la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria”.-

En definitiva, se ponen a consideración de este E.P.A.S. dos temas puntuales: el financiamiento operativo del concesionario para el resto del año y el procedimiento a seguir en el futuro en materia tarifaria.-

3- INFORME:

En relación al primer tópico, se debe observa el siguiente plexo normativo vigente: la Ley n° 8.270 fijo dos claras pautas: 1. El funcionamiento operativo de la empresa debe financiarse mediante el valor de la tarifa de los servicios, la que deberá incrementarse gradual mente (art. 9) y 2. Las inversiones en Obras y en Bienes de Uso deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos otorgada por la pre citada norma (art. 4). -

En efecto el referido art. 9 establece en forma puntual: “El funcionamiento operativo de AySAM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley sin contar las inversiones previstas en su Art. 4...”. En definitiva, se puede sostener que desde la creación de AySAM SAPEM, se ha financiado el déficit de caja con aumentos graduales.

En tal inteligencia, se debe observar de las disposiciones administrativas sucesivamente dictadas por el Poder Concedente: en primer lugar se debe citar al Decreto 3.284/2011, por el cual se creó el Programa de Reconstrucción y Convergencia Tarifaria a efectos de equilibrar el déficit operativo de la empresa AySAM SAPEM y posteriormente sus correlativos Decreto 3.284/2011, Decreto 1014/2014, Decreto 183/2019 y Decreto 1379/2022 y donde además se estableció que los intervalos fijados podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.-

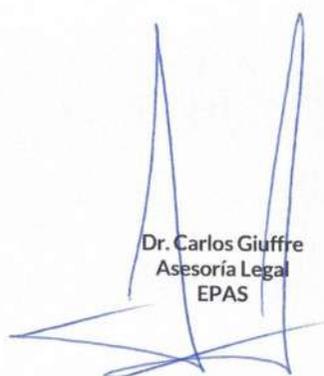
En relación a lo descripto en los párrafos anteriores, en informe económico-financiero que antecede, el cual se da por reproducido en honor a la brevedad, se concluye en: “Proceder a convocar a Audiencia Pública, por razones de necesidad y urgencia, debido al agudo proceso inflacionario que vive actualmente el país, la propuesta de actualización tarifaria por parte del Operador AySAM SAPEM para los próximos meses de 2024”.

Abordando el segundo extremo propuesto por el concesionario, es decir la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria, en primer lugar se debe resaltar que el lineamiento seguido los decretos ut supra referenciados ha concluido y en consecuencia corresponde expedirse sobre lo planteado al respecto por AySAM SAPEM.-

En tal sentido, se debe resaltar lo señalado en pre citado informe: “ Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el esquema iniciado por el Decreto 3284/11 de Convergencia y Reconstrucción (y prorrogado en tres ocasiones por sucesivos decretos), si bien tenía por objetivo el equilibrio operativo, nunca tuvo la finalidad de ser un procedimiento de revisión tarifaria en sí mismo, se sugiere proceder a elaborar un nuevo marco jurídico de revisión tarifaria, en función del propuesto por AySAM SAPEM en NOTA N° 2024-030563, el cual se considera bien direccionado y elaborado a partir de parámetros estandarizados utilizados en épocas de alta inflación, y superador del esquema actual” .-



Por todo lo expuesto se sugiere, salvo mejor criterio, emitir la pertinente disposición administrativa con el objeto de formalizarse la Convocatoria a Audiencia Pública para poner ante los Usuarios a consideración, a dar tratamiento y evaluar la propuesta de actualización tarifaria por parte del Operador AySAM SAPEM para los próximos meses de 2024 y forma concomitante elevar al Poder Concedente para su conocimiento y pertinente intervención el nuevo marco jurídico de revisión tarifaria, en función del propuesto por AySAM SAPEM.-


Dr. Carlos Giuffre
Asesoría Legal
EPAS

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS, caratulado: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM", y

La Actuación EPAS N° 132-2024, caratulada: "Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM.", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen su inicio en nota presentada por el concesionario AySAM SAPEM, de donde surgen dos nítidas aristas ya que se solicita a este Ente Regulador "...tenga a bien realizar todos los actos útiles necesarios" por un lado "...para dar inicio al proceso de readecuación de tarifa pertinente" y por otro lado "...para la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria".-

Que en definitiva, se ponen a consideración de este E.P.A.S. dos temas puntuales: el financiamiento operativo del concesionario para el resto del año y el procedimiento a seguir en el futuro en materia tarifaria.-

Que en relación al primer tópico, se debe observar el siguiente plexo normativo vigente: la Ley n° 8.270 fija dos claras pautas: 1. El funcionamiento operativo de la empresa debe financiarse mediante el valor de la tarifa de los servicios, la que deberá incrementarse gradualmente (art. 9) y 2. Las inversiones en Obras y en Bienes de Uso deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos otorgada por la pre citada norma (art. 4). -



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Que en efecto el referido art. 9 establece en forma puntual: "El funcionamiento operativo de AySAM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley sin contar las inversiones previstas en su Art. 4....". En definitiva, se puede sostener que desde la creación de AySAM SAPEM, se ha financiado el déficit de caja con aumentos graduales.

Que en tal inteligencia, se debe observar de las disposiciones administrativas sucesivamente dictadas por el Poder Concedente: en primer lugar se debe citar al Decreto 3.284/2011, por el cual se creó el Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria a efectos de equilibrar el déficit operativo de la empresa AySAM SAPEM y posteriormente sus sucesivos y correlativos Decretos N° 3.284/2011, Decreto 1014/2014, Decreto 183/2019 y Decreto 1379/2022. Donde además se estableció que los intervalos fijados podrán ser modificados con la aprobación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en el caso que se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico-financiera de la referida empresa.-

Que en relación a lo descripto en los párrafos anteriores, en el Informe Económico de Asesoría Regulatoria del EPAS, el cual se da por reproducido en honor a la brevedad, se concluye en: "Proceder a convocar a Audiencia Pública, por razones de necesidad y urgencia, debido al agudo proceso inflacionario que vive actualmente el país, la propuesta de actualización tarifaria por parte del Operador AySAM SAPEM para los próximos meses de 2024".-



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONIATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Que abordando el segundo extremo propuesto por el concesionario, es decir la aprobación de la Reglamentación del Procedimiento de Revisión Tarifaria, en primer lugar se debe resaltar que el lineamiento seguido en los decretos ut supra referenciados ha concluido y en consecuencia corresponde expedirse sobre lo planteado al respecto por AySAM SAPEM.-

Que en tal sentido, se debe resaltar lo señalado en el Informe Económico de Asesoría Regulatoria del EPAS: "Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el esquema iniciado por el Decreto 3284/11 de Convergencia y Recomposición (y prorrogado en tres ocasiones por sucesivos decretos), si bien tenía por objetivo el equilibrio operativo, nunca tuvo la finalidad de ser un procedimiento de revisión tarifaria en sí mismo, se sugiere proceder a elaborar un nuevo marco jurídico de revisión tarifaria, en función del propuesto por AySAM SAPEM en NOTA N° 2024-030563, el cual se considera bien direccionado y elaborado a partir de parámetros estandarizados utilizados en épocas de alta inflación, y superador del esquema actual".-

Que Asesoría Jurídica se expidió en el sentido de no tener observaciones formales que efectuar y en consecuencia adhiere a lo sugerido por el Informe Económico de Asesoría Regulatoria del EPAS

Que debería formalizarse la Convocatoria a Audiencia Pública para poner ante el Ciudadano a consideración, a dar tratamiento y evaluar la propuesta de actualización tarifaria por parte del Operador AySAM

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento



Secretario General

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

SAPEM para los próximos meses de 2024 y forma concomitante elevar al Poder Concedente para su conocimiento y pertinente intervención el nuevo marco jurídico de revisión tarifaria, en función del propuesto por AySAM SAPEM.-

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 6.044, y su decreto Reglamentario N° 2.223/94 y modificatorio Decreto N° 911/95 y Decreto N° 046/16.-

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

M
Secretario

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.
- c- Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección <http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>
- d- Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.
- e- Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.
- f- Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

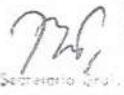
a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4º: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

ARTÍCULO 5º: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07.-

Ente Provincial
de Agua y de
Saneamiento


Secretario General

COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

ARTÍCULO 6º: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 7º: Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada.

ARTÍCULO 8º: Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM, ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007.-

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

M
Secretario G.

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

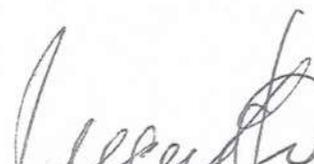
RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

ARTÍCULO 09°: Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales.-

ARTÍCULO 10°: Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar.-

ARTÍCULO 11°: Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención.

ARTÍCULO 12°: Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese.-


ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ES COPIA FIEL


FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

ANEXO I

El presente informe tiene como objetivo realizar la comparación entre el incremento de tarifa otorgado a la fecha del presente, por el Poder Ejecutivo, para los años 2.023 y 2.024 con respecto a la inflación real del año 2.023 y la estimada para el año 2.024

1- Aumentos de Tarifa Otorgado

A partir de la solicitud de Recomposición de Tarifa solicitada por AySAM SAPEM para el período enero - diciembre 2023 el poder ejecutivo autorizó incrementos de tarifa por 161,5%.

mes	Tarifa otorgada	Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.023
ene-23	24.38%	24.38%
ago-23	20.00%	49.26%
oct-23	20.00%	79.11%
dic-23	46.00%	161.50%

Para el período enero - diciembre 2024, el incremento de tarifa otorgado es del 135,26%

mes	Tarifa otorgada	Tarifa Acumulada Enero - Diciembre 2.024
feb-24	33.00%	33.00%
abr-24	33.00%	76.89%
jun-24	33.00%	135.26%

2- Análisis comparativo entre la tarifa aprobada y la inflación

Este análisis se realizará para el periodo transcurrido de enero - diciembre el año 2023 y para las proyecciones estimadas para el año 2024

En el año 2.023, la inflación real de acuerdo a lo publicado por el INDEC, ascendió al 211,4%

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

[Signature]
Secretario General

ES COPIA FIEL

[Signature]

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

[Signature]

[Signature]

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

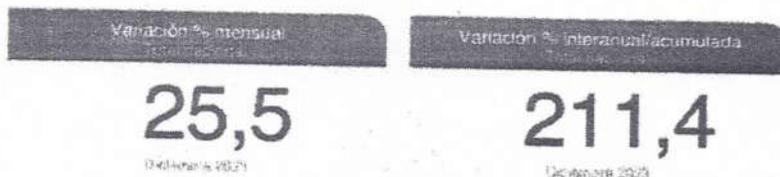
indec

Indices de precios

Buenos Aires, 11 de enero de 2024

Índice de precios al consumidor

Diciembre y año 2023. Resumen ejecutivo



Como mencionamos precedentemente, la tarifa otorgada para el mismo período fue del 161,50%.

Puede observarse que el incremento tarifario otorgado para el año 2.023, resulto menor a la inflación real. Esto es así, debido a que los análisis que se realizaron oportunamente se efectuaron con estimaciones de inflación muy por debajo de la inflación real.

Para el año 2.024 y de acuerdo con el informe de Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) elaborado por el Banco Central de la República Argentina, en el mes enero 2024, la estimación de inflación para el período enero-diciembre 2024 alcanzaría el 227%1

El incremento de tarifa previsto para el año 2.024 Decreto Provincial N° 2854/2023 prevé para el año 2.024 tres ajustes bimestrales del 33%, alcanzando a junio de 2.024 un valor acumulado de 135,26%.

Considerando la situación descripta precedentemente, se observa que los incrementos de tarifa otorgados para el año 2.023 y 2.024, se encuentran por debajo de los valores de inflación. Esto ocasiona la pérdida del valor de la tarifa en términos reales

Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento



Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Se puede observar en el presente cuadro la situación mencionada.

Aumentos de Tarifa Otorgados e Inflación Real y Proyectada para el Año 2.023 - 2.024

Año 2.023

INDEC - IPC - INFLACION REAL AÑO 2.023				Incrementos de Tarifa 2.023	
Mes	Indice	Inflacion Mensual	Inflacion acumulada	Incremento Tarifa	Incremento Tarifa acumulada
ene-23	1,202.98	6.02%	6.0%	24.38%	24.38%
feb-23	1,282.71	6.63%	13.0%		24.38%
mar-23	1,381.16	7.68%	21.7%		24.38%
abr-23	1,497.21	8.40%	32.0%		24.38%
may-23	1,613.59	7.77%	42.2%		24.38%
jun-23	1,709.61	5.95%	50.7%		24.38%
jul-23	1,818.08	6.34%	60.2%		24.38%
ago-23	2,044.28	12.44%	80.2%	20.00%	49.26%
sep-23	2,304.92	12.75%	103.1%		49.26%
oct-23	2,496.27	8.30%	120.0%	20.00%	79.11%
nov-23	2,816.06	12.81%	148.2%		79.11%
dic-23	3,533.19	25.47%	211.4%	46.00%	161.50%

Año 2.024

INDEC - IPC - INFLACION ESTIMADA 2.024 - REM ENERO 2.024				Incrementos de Tarifa 2.024	
Mes	Indice	Inflacion Mensual	Inflacion acumulada	Incremento Tarifa	Incremento Tarifa acumulada
ene-24	4,261.53	20.61%	20.6%		
feb-24	5,028.61	18.00%	42.3%	33.00%	33.00%
mar-24	5,797.99	15.30%	64.1%		33.00%
abr-24	6,551.72	13.00%	85.4%	33.00%	76.89%
may-24	7,206.90	10.00%	104.0%		76.89%
jun-24	7,794.26	8.15%	120.6%	33.00%	135.26%
jul-24	8,417.80	8.00%	138.2%		135.26%
ago-24	8,968.32	6.54%	153.8%		135.26%
sep-24	9,554.85	6.54%	170.4%		135.26%
oct-24	10,179.74	6.54%	188.1%		135.26%
nov-24	10,845.49	6.54%	207.0%		135.26%
dic-24	11,554.79	6.54%	227.0%		135.26%

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

M.B.
Secretario Gral.

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

3- Composición tarifaria para lograr el "Autofinanciamiento Operativo de AYSAM"

Se concluye en función de lo indicado precedentemente que resulta indispensable realizar una readecuación tarifaria, adicional, equivalente a la diferencia entre el porcentaje de incremento de tarifa otorgada para el año 2.023 y 2.024 y la variación de la inflación real año 2.023 y la estimada para el año 2.024, de acuerdo al informe de **Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM)** elaborado por el Banco Central de la República Argentina, para el mes enero 2024, a fin de equiparar el valor de la tarifa con la inflación.

Del análisis de la información precedente, surge la necesidad de una recomposición tarifaria del **65,52%**, a ser aplicado a partir del segundo semestre del año 2024 de la siguiente manera

- 18,29% a partir del 1° de agosto 2024.
- 18,29% a partir del 1° de octubre 2024.
- 18,29% a partir del 1° de diciembre 2024.

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

ANEXOII

2- Procedimiento cálculo y revisión de la tarifa

En este punto es importante destacar lo dispuesto por el legislador mediante la sanción de la Ley 8.270

La tarifa de los servicios solo debe financiar el funcionamiento operativo de la empresa, disponiendo que la tarifa debe incrementarse gradualmente.

El Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas, Decreto 3284/11, tenía por objeto incrementar la tarifa del operador a efectos de equilibrar gradualmente el déficit operativo de AySAM SAPEM; el Decreto disponía aumentos graduales de la tarifa, pero no era un procedimiento en sí mismo.

Es decir, no establece un procedimiento ni pautas a tener en cuenta para el cálculo de la tarifa, solamente dispone que la tarifa debe contemplar todos los costos de operación y mantenimiento, en un contexto de una administración eficiente, a efectos de alcanzar el equilibrio presupuestario en un determinado tiempo definido en el citado Decreto, que luego fue prorrogado en tres oportunidades más.

Ahora bien, resulta imprescindible establecer una serie de lineamientos a seguir por parte de todos los actores involucrados: AySAM SAPEM, Ente Regulador y Poder Ejecutivo, a los efectos de cumplir con el objetivo establecido por el Legislador en la Ley 8.270, que la empresa obtenga una tarifa que se mantenga en términos reales y de forma tal que cubra el costo de operación y mantenimiento de la empresa y consecuentemente que no sea subsidiada con aportes extras del Poder Ejecutivo Provincial.

En el marco de un contexto macroeconómico como el que actualmente atraviesa el País, es que resulta necesario establecer pautas, pasos y procedimientos a seguir a efectos que la tarifa determinada mantenga su valor en términos reales, minimizando el impacto de la inflación sobre los costos de la Empresa.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

Secretario Grial.

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Sobre este último punto los pasos a definir se refieren a dos aspectos que deben considerarse conjuntamente.

- metodología de cálculo para la readecuación tarifaria
- pasos a cumplir para que el incremento de la tarifa determinado tenga el contralor correspondiente, transparencia y que su aplicación sea lo más ágil y simple posible, teniendo en cuenta que la dilatación en su aplicación impacta en forma directa en las finanzas de la Empresa.

En función de lo expuesto se propone dos tipos de revisiones de tarifarias:

- 1- Determinación Tarifaria Anual
- 2- Revisión de Tarifas Interanual por incremento de costos debido a variación de precios

PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN TARIFARIA ANUAL

Entendemos que en este punto corresponde definir qué se entiende por funcionamiento operativo, a efectos que el cálculo de la tarifa contemple todos estos aspectos.

Se define como costos operativos a todos aquellos gastos corrientes que deben realizarse para poder prestar el servicio en condiciones de eficiencia.

Sin que implique un listado taxativo, los costos operativos son aquellos tales como combustibles, insumos químicos, energía eléctrica, sueldos y cargas sociales del personal, materiales y repuestos, honorarios y retribuciones por servicios, alquileres de maquinarias y equipos, comisiones y gastos bancarios, gastos comerciales y administrativos.

Es decir, los costos operativos son todos aquellos identificados en el Anexo IV del Balance General de la Empresa sin considerar los correspondientes a depreciaciones, amortizaciones y provisiones.



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Principales lineamientos del procedimiento de revisión anual

A continuación, y a modo de resumen, se indican los principales aspectos que se deben en cuenta para el procedimiento de Revisión Anual de la Tarifa, aspectos que se describirán en detalle en el punto N°3.

- Con fecha de 20 de setiembre de cada año, AySAM deberá remitir al Ente Regulador el presupuesto económico y financiero correspondiente al próximo ejercicio contable, aprobado por Acta de Directorio de la empresa.
- La confección del presupuesto debe permitir una revisión profunda e integral de los lineamientos, planes de acción, niveles de ejecución, programas y actividades que prevé desarrollar la empresa para el próximo año.
- A partir de los estudios realizados, el Ente Regulador, determinará el incremento de la tarifa necesario para cumplir con los objetivos de la prestación del servicio en el contexto de una administración eficiente.
- El Ente Regulador convocará a Audiencia Pública que deberá realizarse a los 45 días corridos de presentado el presupuesto por parte de AySAM
- Una vez realizada la audiencia pública, el Ente Regulador deberá pronunciarse con un plazo máximo de 15 días corridos sobre la procedencia del incremento tarifario solicitado por AySAM y remitirlo al Poder Ejecutivo, para su aprobación final mediante Decreto.
- El incremento de tarifa aprobado por Decreto Provincial del Poder Ejecutivo regirá desde el 31 de enero del año siguiente

En la elaboración del presupuesto, los precios se proyectan hasta el mes diciembre, utilizando para estimar la inflación los datos del "Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el BCRA" (Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) (bcra.gob.ar)., A los precios proyectados de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se le adiciona la inflación estimada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia en el proyecto de presupuesto provincial.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Luego se realiza el cálculo de la tarifa que equilibra el presupuesto financiero de la empresa.

La tarifa determinada teniendo en cuenta el gradualismo que establece la Ley 8.270, se aplicará en 6 cuotas bimestrales, comenzando el primer ajuste el 31 de enero y posteriormente el 31 de marzo, 31 de mayo, 31 julio, 30 setiembre y 30 de noviembre.

Desde el punto de vista instrumental, esta alternativa implica la emisión de un solo Decreto por parte del Poder Ejecutivo, en el mes de diciembre de cada año, disponiendo la evolución de los cambios en la tarifa para el año siguiente.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTERANUAL

El Objetivo del Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual, detallado en el punto anterior, es lograr tener anualmente una tarifa actualizada que cubra el funcionamiento operativo de la empresa y las inversiones menores de corresponder, bajo el contexto de una administración eficiente.

Teniendo en cuenta el objetivo de gradualidad que impone el legislador y considerando las consecuencias que generan los contextos de alta inflación, es que se propone establecer un procedimiento de revisión bimestral para adecuar el valor de la tarifa determinado de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual, a la inflación real del bimestre anterior, y así mantener el valor de la tarifa en términos reales, y cumplir con el objetivo de auto sostenibilidad establecido en la Ley 8270.

Partiendo de la base que la tarifa determinada, de acuerdo al presupuesto elaborado por AySAM para el año venidero, contempla la inflación estimada para todo el ejercicio, lo que se propone es comparar la inflación estimada con la inflación real, a fin de readecuar la tarifa en caso de corresponder.



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
San Juan 825 - Ciudad - Mendoza | +54 0261 4234500
epas@mendoza.gov.ar | www.epas.mendoza.gov.ar

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Ahora bien, se entiende que el cálculo del impacto por inflación a aplicar debe ser determinado específicamente para los costos que enfrenta la empresa prestadora del servicio, reuniendo ciertas condiciones necesarias: simplicidad y transparencia, facilidad en su monitoreo y control y por sobre todas las cosas que impida la discrecionalidad o manipulación.

En el punto N° 3 se detallarán los pasos para el cálculo del Procedimiento de Revisión Tarifaria interanual, no obstante, y a modo de resumen se debiera realizar lo siguiente:

- Seleccionar los rubros constitutivos de la estructura de costos de los servicios objeto de la prestación del servicio, los cuales se pueden extraer del Anexo IV del Balance General de la Empresa, donde además de encontrarse aprobado por Directorio y Accionistas, se encuentra debidamente auditado.
- Determinar la incidencia porcentual de cada uno de los insumos considerados en el inciso anterior sobre la estructura relevante de costos de la prestación del servicio. La incidencia porcentual total deberá ser igual a cien por ciento (100%).
- Aplicar para cada uno de los insumos un índice específico oficial, tomando para ello el índice del mes anterior a la fecha de cálculo vs el índice de noviembre del año anterior.
- Comparar el incremento acumulado de inflación en cada bimestre con la evolución de la tarifa determinada de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual. Si la resta entre la "Tarifa anual determinada" y la "Revisión Interanual" resultara una diferencia mayor a un 4% se procederá a modificar la tarifa en tal porcentaje. Si la diferencia resultante en cada una de las comprobaciones bimestrales resultara inferior a dicho porcentaje, no se modificará la tarifa y se procederá a realizar la comprobación en el bimestre siguiente en forma acumulada con el/los bimestres anteriores y si dicha diferencia supera el 4%, se procederá a modificar la tarifa en el importe resultante.



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Teniendo en cuenta que el Ente Regulador ya tuvo su participación al momento del cálculo, anual de tarifa, de acuerdo al Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual y considerando que esto es solo una readecuación por variación de precios solamente, entendemos que al Ente Regulador deberá comunicarse mensualmente la evolución de la variación de los precios y su impacto en la estructura de costos al solo efecto informativo.

En cuanto a la instrumentación de las modificaciones de tarifa, en caso de producirse, el Poder Ejecutivo deberá emitir un Decreto por cada una de las modificaciones que surjan

3- Detalle de etapas y pasos para la revisión de la Tarifa de AySAM.

El objeto del presente punto es brindar un detalle pormenorizado de las etapas y pasos a cumplimentar por todos los actores intervinientes en el proceso de Revisión Tarifaria, sea este el "Procedimiento General de determinación Tarifaria Anual" como así también el "Procedimiento de Revisión Tarifaria Interanual".

Es en este sentido consideramos que el contenido del presente punto más los antecedentes indicados en los puntos 1 y 2, deben plasmarse en un Decreto emitido por el Poder Ejecutivo donde se transcriban los pasos a cumplimentar para reglamentar el Procedimiento de Revisión

Tarifaria.

A continuación, se describen los pasos para cada uno de los Procedimientos mencionados

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN TARIFARIA ANUAL

Tiempos y procedimientos

1. La Empresa AYSAM al 30 de setiembre de cada año (o día hábil siguiente) debe contar con el "Presupuesto anual de gestión, económico y financiero" del año venidero aprobado por el Directorio de la Empresa, indicando el porcentaje de variación en la "Tarifa Media" necesaria para cumplir con los objetivos propuestos.

Aprobado por el Directorio de la Empresa, deberá enviarlo al Ente Regulador para su contralor.

Sin que implique un listado taxativo, las principales premisas a considerar para la elaboración del Presupuesto son:

- a. La confección del presupuesto debe permitir una revisión profunda e integral de los lineamientos, planes de acción, niveles de ejecución, programas y actividades que prevé desarrollar la empresa para el próximo año en el contexto de una administración eficiente, destacándose los siguientes:
 - Recursos Humanos: Nómina de empleados al momento de elaboración del presupuesto. Estimación de incorporación de personal para el próximo ejercicio con su correspondiente justificación, pautas paritarias, considerando al límite fijado por Ley 8213/10 que fija una planta de personal de 3,13 empleados por cada 1000 conexiones de agua potable.
 - Mantenimiento: Explicación del nivel de actividad a desarrollar. Mantenimiento de Plantas Potabilizadoras, Establecimientos Depuradores, Perforaciones, Estaciones Elevadoras de Bombeo, redes distribuidoras y recolectoras. Mantenimientos Edilicios. Mantenimiento del Parque Automotor, Máquinas y Equipos de Explotación.
 - Alquileres de Maquinarias y Equipos: detalle de la cantidad y justificación de alquiler de máquinas viales y equipos para la explotación del servicio (retroexcavadoras, cargadoras, topadoras, mini cargadoras, auto elevadores, movilidades).

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

COPIA FIEL

BRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013 - 2024

- Departamento General de Irrigación: Contemplará los cánones de agua cruda superficial, perforaciones por agua cruda subterránea y la inscripción en el registro único de establecimientos de plantas de tratamiento y plantas de agua potable.
 - Suministro Eléctrico y Productos químicos:- Estimación de las cantidades a consumir en el próximo ejercicio.
 - Servicios Tercerizados: Proyección de Servicios Prestados por Terceros (Seguridad, Vigilancia).
 - Gastos de Facturación: Se describirán todos los costos inherentes a la emisión de la facturación y los gastos relaciones con la distribución
- b. El cálculo de ingresos se conformará por la totalidad de los ítems que factura la empresa anualmente. A modo enunciativo se destacan los siguientes:
- Los montos que se facturan en función de los servicios a prestar en el periodo bajo presupuestación, montos que se facturan por aforos de trámites administrativos, por cargos especiales de renovación de redes, por el cobro de multas, facturación por subsidios a jubilados y carenciados.
 - Se deberá considerar la cantidad de clientes al momento de elaboración del presupuesto, incluyendo en su estimación el incremento de clientes estimado y/o la prestación de nuevos servicios a clientes existentes.
- c. Ratio de recaudación: se tomará del último Balance auditado de la empresa
- d. Inversiones menores, cuya composición surge de la estimación de las inversiones que demandarán las "obras" menores a realizar durante dicho periodo.
- e. Bienes de uso (Maquinarias/Rodados/Equipamiento) cuya renovación se estima realizar en el periodo de gestión presupuestaria.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

f. Inflación y tipo de cambio: Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos de las variables macroeconómicas a utilizar en su proyección:

- Como primer paso y considerando que el presupuesto se elabora con precios anteriores al 30 de setiembre de cada año según lo determinado en el punto a), se proyectará hasta el 31 de diciembre del año en el cual se elabora el presupuesto utilizando como estimación, la inflación según surja del "Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicados por el BCRA" (Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) (bcra.gob.ar).
- Como segundo paso, para la proyección del presupuesto durante el año venidero, se utilizará como datos de inflación y tipo de cambio lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto Provincial.
- El cálculo de la inflación deberá realizarse de la siguiente manera:

Se procederá a identificar los contratos más representativos, se considerarán los acuerdos de precios vigentes para el próximo ejercicio y se proyectará el incremento a partir de su vencimiento en función a la variación de inflación interanual estimada.

Para el resto de los insumos/materiales se aplicará el promedio mensual de la inflación anual proyectada.

g. Con toda la información expuesta en los apartados precedentes, se procederá a presentar las proyecciones del Estado de Resultados (presupuesto económico) y del Flujo de Fondos (presupuesto financiero).

h. Adicionalmente se deberá implementar un manual de cuentas de contabilidad regulatoria a efectos de facilitar los estudios económicos a realizar por el Ente Regulador, indicando sus respectivas descripciones e imputaciones, según se describe en Anexo al presente informe. El mencionado manual de cuentas surge de la aplicación actual en la contabilidad de la empresa, y cualquier cambio significativo del mismo deberá comunicarse al Ente Regulador

2. Una vez recibido el Presupuesto por parte de la Empresa, el Ente Regulador tendrá hasta el 31 de octubre (o día hábil siguiente) para expedirse y comunicar fehacientemente a la Empresa AySAM sobre el presupuesto y el porcentaje de variación en la Tarifa Media a aplicar en el año venidero.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

ES COPIA FIEL

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Ante la falta de comunicación por parte del Regulador, se tomará como válido el presupuesto y variación en tarifa media informado por la Empresa oportunamente.

Con posterioridad, el Ente Regulador convocará a Audiencia Pública, la cual deberá realizarse antes del 1 de diciembre.

3. Una vez realizada la Audiencia Pública, el Ente Regulador comunicará al Poder Ejecutivo Provincial, a través del "Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial", la variación en la Tarifa Media Anual a efectos del dictado del Decreto correspondiente para que su aplicación comience a regir el 31 de enero del año siguiente

El porcentaje de variación tarifaria anual e aplicará en 6 cuotas iguales no acumulativas, siendo el cronograma de aplicación el siguiente:

- 1 31 de enero
- 2 31 de marzo
- 3 31 de mayo
- 4 31 de julio
- 5 30 de setiembre
- 6 30 de noviembre

c- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTERANUAL

A efectos de determinar si corresponde modificar el porcentaje de la Tarifa Media determinada según el "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", se deberá seguir el siguiente procedimiento:



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento



Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

1. Seleccionar los siguientes rubros constitutivos de la estructura de costos de los servicios objeto de la prestación del servicio, los cuales surgen del último Balance aprobado por la Empresa en su Anexo IV de los Estados Contables.

RUBROS	INDICE ESPECÍFICO	Código
Combustibles y Movilidad	IPIB- Productos refinados del petróleo	IPIB 23
Insumos químicos	IPIB- Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	IPIB 272
Suministro Eléctrico	IPIB- Energía eléctrica	IPIB E
Recursos Humanos	IS-índice de salarios	IS
Mantenimientos y Reparaciones	IPIB- Productos de plástico	IPIB 252
Servicios tercerizados y Honorarios por servicios	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Comisiones por Recaudación	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Gastos de Facturación y Distribución	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicios de Comunicación	IPC-Comunicación	IPC- C
Departamento General de Irrigación	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Tasas y Contribuciones	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Seguros	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Alquileres equipos, propiedades y perforaciones	IPIB- Máquinas y equipos	IPIB 29
Insumos de Trabajo	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicio de vigilancia	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicio de limpieza	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Programas y honorarios de computación	IPIB-Nivel general	IPIB NG

IPIB: índice de Precios Internos Básicos al por Mayor publicados por el INDEC

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

4. Se procederá al cálculo del "Coeficiente de Revisión Tarifario", el cual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{CRT} = \frac{\text{Incidencia porcentual de cada ítem}}{\frac{\text{índice variación para el ítem (n-1)} - 1}{\text{índice variación para el ítem (Base)}}$$

Donde:

- CRT = Coeficiente de Revisión Tarifario
- Incidencia porcentual de cada ítem, de acuerdo con lo establecido en puntos 1)y2)
- Índice variación para el ítem (n-1): corresponde al índice del mes anterior al bimestre de cálculo
- Índice variación para el ítem (Base): corresponde al índice del mes Diciembre del año anterior al ejercicio presupuestado

5. En forma bimestral se procederá a calcular el Coeficiente de Revisión Tarifario "CRT" determinado según la fórmula indicada en el punto anterior de acuerdo al siguiente cronograma e índices a utilizar según cada fecha:



ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento



Mendoza, 20 MAR 2024

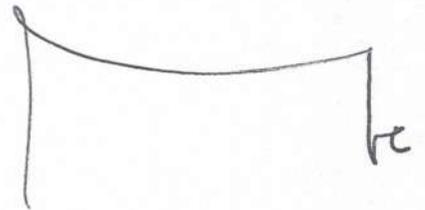
RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013 - 2024

RUBRO DE COSTO
Combustible y Movilidad
Insumos químicos
Suministro Eléctrico
Recursos Humanos
Mantenimiento y Reparaciones
Servicios tercerizados y Honorarios por servicios
Comisiones por Recaudación
Gasto de Facturación y Distribución
Servicios de Comunicación
Departamento General de Irrigación
Tasas y Contribuciones
Seguros
Alquileres de equipos, propiedades y perforaciones
Insumos de Trabajo
Servicios de vigilancia
Servicios de limpieza
Programas y honorarios de computación

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento



- Determinar la incidencia porcentual de cada uno de los insumos considerados en el inciso 1). La incidencia porcentual total deberá ser igual a cien por ciento (100%)
- Aplicar para cada uno de los ítems indicados, un índice específico oficial de acuerdo con la siguiente tabla



ES COPIA FIEL



FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

Fecha de cálculo del "CRT" (1)	índices a utilizar (2)	Fecha aplicación (3)
20 de marzo	Febrero (n) vs Diciembre (n-1)	31 de marzo
20 de mayo	Abril (n) vs Diciembre (n-1)	31 de mayo
20 de julio	Junio (n) vs Diciembre (n-1)	31 de julio
20 de Setiembre	Agosto (n) vs Diciembre (n-1)	30 de setiembre
20 de noviembre	Octubre (n) vs Diciembre (n-1)	30 de noviembre

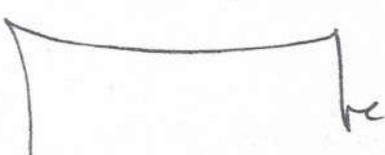
- (1) la fecha de cálculo podrá variar en función de la fecha de publicación de los índices respectivos
- (2) (n) índice correspondiente al mes del año en curso
(n-1) índice correspondiente al mes diciembre del año anterior
- (3) fecha a partir del cual se aplica la variación en la tarifa de corresponder, coincidente con el cronograma de aplicación bimestral de la "Revisión Tarifaria General Anual".

6. Se procederá a calcular la diferencia entre el Coeficiente de Revisión Tarifario "CRT" con el porcentaje de variación tarifaria otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo de acuerdo con el cronograma de aplicación bimestral determinada por el mismo. Esta última deberá considerarse en forma acumulativa e incluyendo el bimestre correspondiente a la fecha de cálculo.

Si de la comparación en cada fecha de cálculo según lo dispuesto en el punto anterior, surgiera una diferencia superior al 4% (cuatro por ciento) se procederá a adicionar dicha diferencia de variación sobre el porcentaje de aumento tarifario dispuesto originalmente por el Poder Ejecutivo para el citado bimestre, cuya fecha de aplicación será la dispuesta en el punto 5) anterior.

Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

Secretario Gral.

ES COPIA FIEL

FABRICIO BERTONI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento



Mendoza, 20 MAR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013-2024

7. Las variaciones en la tarifa media que surjan por aplicación de lo indicado en los puntos precedentes, se comunicaran al Ente Regulador para su puesta en conocimiento.

8. Toda la información y antecedentes se enviarán al Poder Ejecutivo a efectos de la emisión del Decreto correspondiente.

Ente Provincial
del Agua y de
Saneamiento

MB
Secretario Gral.

[Signature]
ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

[Signature]
ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

[Signature]
ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ES COPIA FIEL

[Signature]
FABRICIO BERTONATI
Secretario General
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Dr. Ernesto Lastra

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

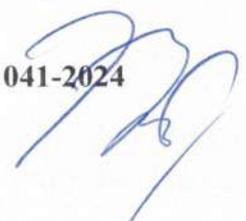
CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.



c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4°: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

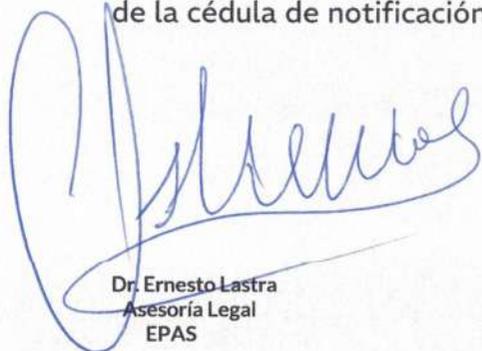
ARTÍCULO 5°: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07. **ARTÍCULO**

6°: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7°:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8°:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM,

ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención.

ARTÍCULO 12°: Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.



Dr. Ernesto Lastra
Asesoría Legal
EPAS



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.

b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4º: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

ARTÍCULO 5º: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07. **ARTÍCULO**

6º: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7º:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8º:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en

análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM, ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención. **ARTÍCULO 12°:** Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.

Betiana Cerrutti
Coordinadora Despacho
Secretaria General
EPAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.

b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4º: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

ARTÍCULO 5º: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07. **ARTÍCULO**

6º: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7º:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8º:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en

análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM, ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención. **ARTÍCULO 12°:** Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.


Jonatan Marquez
Gerente Subrogante
G.R.E.G.F.
E.P.A.S.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Secretario General, Fabricio Bertonati

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4º: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

ARTÍCULO 5º: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07.

ARTÍCULO 6º: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7º:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8º:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM,

ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención.

ARTÍCULO 12°: Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.


FABRIZIO BERLONATI
SECRETARIO GENERAL
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Dr. Eduardo Antinori

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

- a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4º: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

ARTÍCULO 5º: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07. **ARTÍCULO**

6º: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7º:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8º:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM,

ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención. **ARTÍCULO 12°:** Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.

Dr. Eduardo Antinori
Gerente
Gerencia de Asuntos Legales
E.P.A.S.

FABRICIO BERTONIATI
SECRETARIO GENERAL
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

SG 045-2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR A: Dr. Carlos Giuffré

PIEZA ADMINISTRATIVA: El Expediente EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS

CARÁTULADA: Solicitud readecuación de la tarifa correspondiente al año 2024 AYSAM SAPEM".

Se le notifica y hace saber, que en los autos ut supra mencionados, ha recaído Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:... Mendoza, 20 de marzo de 2024. **VISTO:...**

CONSIDERANDO:... RESUELVE: [...]**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a Audiencia Pública para el día 17 de abril de 2024 a las 11:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota Presentada por el Operador AySAM S.A.P.E.M. N° 2024-030563, ingresada en mesa de entradas de nuestra institución bajo el N° 315, fechada 07-03-2024, cuya ponencia versará sobre la propuesta de readecuación tarifaria para los próximos meses de 2024, que forma parte de la presente disposición como Anexo I. **ARTÍCULO 2º:** Fijar los siguientes aspectos de la precitada Audiencia:

Fecha: el día Miércoles 17 de abril de 2024.

Horario: a las 11:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones

a- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.

b- De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c-Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

d-Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e-Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f-Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 11:15 hs. al lugar indicado en el punto "b" de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g-La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 25 de marzo de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento sito en San Juan 825 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs. y para la consulta de la información pertinente:

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/2022/09/01audiencias-publica/>.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la nota N° 2024-030563, relativa a la readecuación de la tarifaria para los próximos meses de 2024.

ARTÍCULO 4°: Designar como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida, Dr. Ernesto Lastra, a quien se le delega la plena conducción de la misma, como Secretaria actuante la Coordinadora de Despacho de la Secretaria General Betiana Cerrutti, con la apoyatura técnica del Gerente Subrogante, de la Gerencia Regulación Económica Gestión Financiera, Jonatán Márquez y del Secretario General, Fabricio Bertonati.

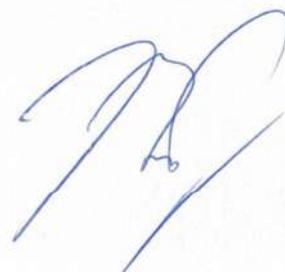
ARTÍCULO 5°: Designar como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Eduardo Antinori y/o Dr. Carlos Giuffré con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07. **ARTÍCULO**

6°: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección epas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. **ARTÍCULO 7°:** Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, epas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada. **ARTÍCULO 8°:** Con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de a la Audiencia Pública para poner en consideración la readecuación en análisis para el servicio suministrado por concesionario AYSAM SAPEM,

ello de conformidad a lo previsto por el art. 16 y ss. de la Resolución de Directorio N° 007/07 de fecha 06 de Febrero de 2007, publicada en Boletín Oficial N° 27845 del 14 de Febrero del 2007. **ARTÍCULO 09°:** Ordenar a la Secretaria General a la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición, con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, en un periódico local de gran circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios digitales y/o multimediales. **ARTÍCULO 10°:** Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento individualizada como www.epas.mendoza.gov.ar. **ARTÍCULO 11°:** Aprobar de la Reglamentación del Procedimiento de futuras Revisiones Tarifarias que forma parte de la presente disposición como Anexo II y consecuencia elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y pertinente intervención. **ARTÍCULO 12°:** Notifíquese a quien corresponda, dese al libro de Resoluciones del Directorio y Archívese. [...] FDO Arq. Mario Alfredo Draque Vicepresidente E.P.A.S., Arq. Orlando R. Lucentini Director E.P.A.S., Arq. Carlos Moran Crowley Director E.P.A.S.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, se adjunta copia digital, de la Resolución de Directorio del EPAS N° 013-2024, la cual consta de 27 fojas útiles y de la cédula de notificación.


Dr. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR
E.P.A.S.



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AYSAM SAPEM

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa – Presentación de Informe EPAS – Exposición – Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs. -

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/03/2024	32074

Boleto N°: ATM_8020814 Importe: \$ 4320

Cierran el primer refugio para mujeres víctimas de violencia

SITUACIÓN SOCIAL. Se trata de 'Sobran Motivos', que fue creado en 2012. La falta de financiamiento y los elevados costos que demanda el mantenimiento obligaron a tomar esta decisión.

Cecilia Corradetti
Especial para Los Andes

La fundación Sobran Motivos, primer refugio en toda la provincia de Mendoza destinado a mujeres y niños en situación de violencia, acaba de cerrar sus puertas debido a la grave situación económica que atraviesa derivada de la inflación, el incremento en los alquileres y el escaso presupuesto para sostener la institución.

Belén Real, Clara Sánchez Egea y Soledad Benegas, fundadoras de esta iniciativa que fue desde un inicio bastión de esperanza y protección para gran cantidad de mamás y niños en situación de vulnerabilidad, comunicaron a través de sus redes sociales la "profunda tristeza" que causa esta decisión de dar por finalizada la labor de su fundación, cuya función era mucho más abarcativa ya que contaba con centro de día, talleres, unidades de salud y abordaje legal.

"Sentimos una tristeza muy profun-



REFUGIO. Además de albergar a 15 mujeres y sus niños, se asesoraba en temas legales, dictaban talleres y era centro de día.

da, terrible. Esto fue un sueño que iniciamos a pulmón entre tres personas que pretendíamos defender a mujeres en situación de violencia cuando todavía no se hablaba de feminismo ni de nada de eso", recordó a Los Andes Clara Sánchez Egea, para recal-

car: "No había un refugio y nos parecía que había que crearlo. Iniciamos colectas, campaña de donaciones, pedidos de ayuda. Lo logramos. Fue muy difícil haber llegado a esta decisión". Fueron en total 12 los años en que trabajaron de manera ininterrumpida

con la ayuda de numerosos voluntarios y un plantel estable de cinco personas: cinco operadores sociales y dos psicólogas, que vieron perdida su fuente laboral.

Motivos del cierre

"No fue falta de apoyo, sino que ocurrieron dos situaciones que nos llevaron a no recibir nuestras principales fuentes de ingreso", explicó.

Por un lado, se cayó, a partir de la nueva gestión del gobierno nacional, un convenio con el Banco Nación mediante el cual los particulares donaban sus puntos acumulados en las tarjetas de crédito, a la institución. "Esto era una gran fuente de financiamiento ya que muchísima gente ayudaba a través del banco. El convenio no fue renovado", dijo Sánchez Egea.

A su vez, la provincia de Mendoza hacía un aporte, aunque muy escaso en relación a los gastos que implica un refugio. El total era de 403 mil pesos mensuales. "Rescindimos también ese convenio porque era destinado al refugio y no vamos a funcionar más como tal", aclaró.

El domicilio que aún alquila la fundación es protegido. "Ya dimos aviso de que no vamos a continuar. Es imposible seguir afrontando los gastos que implica una casa destinada a 15 personas. No se trata solo de lo que demanda un alquiler, sino de gastos en comida, limpieza, higiene, servicios. Se nos hizo imposible y estamos profundamente tristes", insistió.

La cifra de víctimas de situaciones de violencia que se recibían en la vivienda era muy variable, indicó Clara Sánchez Egea.

"Muchas personas permanecían de manera transitoria y regresaban a sus hogares o bien se generaban subsidios para alquilar una vivienda. En fin, no existía un número exacto. Nuestra capacidad era de 15 plazas y el abordaje era integral", resaltó.

La referente se refirió, además, en la nueva forma de trabajo que planean concretar de aquí en adelante.

Cómo siguen

"La idea es poder continuar con talleres grupales, capacitaciones, asesoramiento y ver la posibilidad de conseguir fondos para continuar con la atención psicológica individual y grupal", mencionó, para dar a conocer el comunicado que fue publicado en las redes de la fundación.

"Estimada comunidad, con profunda tristeza, la Fundación Sobran Motivos anuncia el cierre del refugio para mujeres y niños en situación de violencia, que ha sido un bastión de esperanza y protección desde su apertura en 2012. A lo largo de estos años, hemos brindado refugio y amparo a aproximadamente 3 mil mujeres y niños, ofreciendo un lugar seguro en tiempos de crisis y vulnerabilidad. Es importante destacar que nuestro refugio fue pionero en la provincia, siendo el primero en su tipo y representando un faro de apoyo para quienes más lo necesitan", indica.

Agrega: "Detrás de esta labor, ha estado el esfuerzo incansable de una ONG comprometida con la causa de erradicar la violencia de género y promover una sociedad más justa e igualitaria. Lamentablemente, hoy nos vemos obligados a tomar la difícil decisión de cerrar nuestras puertas".

"No es una determinación que tomamos a la ligera, sino que responde a razones económicas insostenibles. El incremento desmesurado de los alquileres, servicios y costos de alimentos ha hecho inviable mantener operativo el refugio. Sin embargo, queremos enfatizar que la Fundación no abandona su compromiso con la comunidad. Seguiremos trabajando incansablemente por visibilizar la violencia, brindar acompañamiento a las mujeres y perseguir nuestros objetivos sociales", continúa, para señalar que, como parte de esta transición, "nos enfocaremos en ofrecer talleres grupales y actividades centradas en el empoderamiento de las mujeres desde una perspectiva de prevención y apoyo".

La misma también tuvo un especial lugar para los agradecimientos: "Nos gustaría expresar nuestro más sincero agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a esta causa durante los últimos 12 años. Sin el apoyo solidario de cada uno de ustedes, nuestro trabajo habría sido imposible. Mantenemos la esperanza de que, en un futuro, cuando las condiciones mejoren, podamos reabrir nuestras puertas y continuar ofreciendo estas herramientas vitales para las mujeres de nuestra comunidad".

Concluye: "Vamos a seguir trabajando por visibilizar la violencia, por el acompañamiento a las mujeres, el trabajo social y los otros objetivos de la Fundación, pero se cierra el refugio porque se hizo imposible sostenerlo. Gracias por su comprensión y apoyo en este difícil momento. Con cariño, Fundación Sobran Motivos".

Sánchez Egea recordó, finalmente, el porqué de la denominación del refugio allá por 2012 cuando fue creado con todo el ímpetu y el deseo de ayudar a la sociedad con un flaqueo que iba en crecimiento.

"Porque sobran motivos para unirnos como sociedad y trabajar en conjunto para erradicar la violencia, para involucramos y ponerle fin a este flaqueo", reflexionó.

EPAS
Ente Provincial del
Aguas y Saneamiento



MENDOZA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo. Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube <https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZawqY5RVO>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AYSAM SAPEM

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>



Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa – Presentación de Informe EPAS – Exposición – Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/03/2024	32075
21/03/2024	32074

Boleto N°: ATM_8020814 Importe: \$ 4320

Covid: a cuatro años de la cuarentena por el virus que cambió al mundo

SALUD. El 3 de marzo del 2020 el Ministerio de Salud de la Nación confirmó el primer caso en la Argentina y el 20 de marzo se dispuso aislamiento social, preventivo y obligatorio. Un recordado desde entonces y cómo impactó en los mendocinos.

Luna Memoli
Especial para Los Andes

Hoy se cumplen cuatro años de aquel día en que Mendoza confirmó el primer caso de coronavirus en la provincia, cuando el exgobernador Rodolfo Suárez informó vía Twitter que había una mujer 62 años internada y aislada por Covid-19, luego de su reciente llegada de Italia. Lo que inició una época turbulenta, donde todo era temor e incertidumbre.

El 9 de marzo de ese fatidico año, mientras en Mendoza se celebraba la Vendimia como cada año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretaba la pandemia y países de todo el globo comenzaban a ver colapsar sus hospitales y recursos, para intentar enfrentar los síntomas de una enfermedad completamente desconocida: el virus Sars-Cov-2.

El día anterior al primer caso en Mendoza, el ex-presidente Alberto Fernández había decretado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) para toda la Argentina, con muy pocas excepciones de personas que por sus tareas podían seguir circulando. Desde allí, todo cambió.

La pandemia de Covid-19 dejó en la Argentina más de 130 mil fallecidos y otros 10 millones de casos positivos hasta agosto de 2023. En cuanto a vacunación, unas 34 millones

de personas llegaron a recibir una tercera dosis de refuerzo.

Contagios, muertes y vacunas

Luego de meses de encierro y de un rotundo cambio en la vida de los argentinos, recién en diciembre del 2020, un principio de luz aparecía en el horizonte para la población mendocina: las primeras vacunas (Sputnik V, de origen ruso) llegaron a la provincia.

Fue al día siguiente, cuando 5.500 unidades correspondientes a la primera dosis comenzaron a aplicarse a personal de terapia intensiva y guardias de los hospitales de la provincia, los profesionales que fueron grandes héroes del terrible caos.

Finalizada la etapa de pandemia, la cual ahora es considerada epidemia, Mendoza tuvo que lamentar la muerte de 5.045 personas que contrajeron coronavirus, según Información Brin-

dada por el Ministerio de Salud provincial.

Desde Alfa a JN. 1

Como es de común conocimiento, continúan apareciendo mutaciones y nuevas subvariantes del Covid-19 que generan un aumento de casos en todos los países.

Entre ellas, Ómicron fue una de las variantes más preocupantes, particularmente cuando surgió la subvariante BA.2, que provocó un repentino au-

El primer caso en nuestra provincia se registró el 21 de marzo de 2020 y, desde entonces, fallecieron 5.045 personas por coronavirus.



DESINFECCIÓN. El centro mendocino desierto, una imagen habitual de esos días.

mento de contagios en Europa y Asia. Esta es más transmisible y aunque no reviste gravedad, es conocida como "silenciosa".

La OMS le ha dado a cada variante un nombre del alfabeto griego para denominarlas, entre ellas la variante alta, que se descubrió por primera vez en el sureste de Inglaterra en septiembre de 2020, beta, también conocida como sudafricana, la variante gamma o brasileña y la variante delta, también conocida como India.

En la actualidad, son 5 las variantes de interés, entre las que se encuentran la XBB.1.5 y la IN.1. Las cuales se han convertido en dominantes en todo el mundo.

La nueva cepa del Covid

La OMS sostuvo que la IN.1 presenta una mayor capacidad de crecimiento y transmisión, ya que impulsa un aumento en los casos en los países donde se ha detectado. De todas formas, el organismo aclaró que no es para preocuparse ya que no se han evidenciado cuadros graves provocados por esta variante, aunque actualmente representa casi el 80% de las infecciones registradas.

Además, no puede ser calificada como "preocupante" si se la compara con Ómicron. Por lo que hoy, el "coronavirus" es una enfermedad más de circulación, como la gripe, por lo que los expertos aconsejan estar al día con las vacunas de la gripe y del Covid.

Ya que según ellos, las vacunas actualizadas brindan protección contra la infección sintomática, incluso contra los linajes que circulan actualmente.

Espacio patrocinado. Seguridad

Somos SyS

SEGURIDAD Y SERVICIOS. SyS es una empresa que lidera el cambio hacia un entorno más seguro y preventivo.

SyS Servicios y Seguridad es una organización que cuenta con un amplio abanico en servicios de seguridad privada. La empresa trabaja con personal de seguridad e instrumentos de vigilancia. Cubre barrios privados, consorcios, eventos, custodios y más, con la posibilidad de adaptarse a las diversas necesidades de sus clientes.

En SyS se mejora continuamente en la prevención de riesgos, accidentes e incidentes, actuando de manera proactiva con factores organizacionales y humanos. Su visión es ser referentes en seguridad reactiva y proactiva, trabajando incansablemente para fomentar comportamientos más seguros y contribuir al bienestar de sus clientes.

Servicios

- Vigilancia 24/7
- Sistema de monitoreo avanzado
- Asesoramiento personalizado
- Seguridad electrónica
- Servicios de custodia
- Control de acceso

Contacto asesores comerciales. Para recibir más información y



asesoramiento personalizado, contactarse a los teléfonos 261 660-3051 y 261 587-0321.

Oficinas. Espejo 501, Ciudad Mendoza.

SyS recomienda a sus clientes que, en tiempos de crisis, no bajen la guardia. SyS, protegemos lo más importante.

EPAS
Ente Provincial del Agua y Saneamiento



MENDOZA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: **Miércoles 17 de Abril del 2024**

Hora: **11:30**

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>
Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link: epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>
Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo. Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube <https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

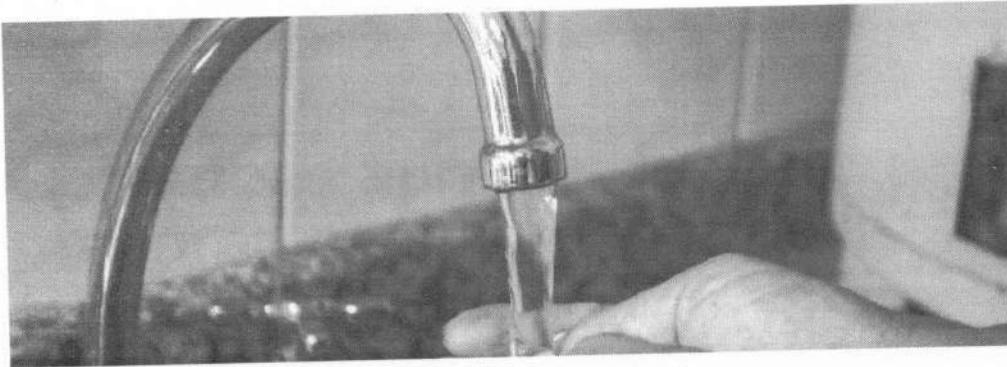
La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

NUEVA SUBA

Con subas aún pendientes, preparan otro aumento de la tarifa del agua

El EPAS convocó a una audiencia pública para definir un nuevo incremento de la tarifa del agua en Mendoza que se solapará a la suba del 243% ya previsto.

mdz MDZ SOCIEDAD
viernes, 22 de marzo de 2024 · 16:55 hs



mdz

La tarifa del agua sufrirá un nuevo aumento Foto: Santiago Tagua/MDZ

El **Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS)** convocó a una **audiencia pública** para definir un nuevo incremento en la tarifa del servicio de **agua potable** que se suma a los aumentos autorizados hasta el mes de junio del 2024 por el exgobernador Rodolfo Suarez en el fin de su gestión.

El proceso para aumentar de nuevo la tarifa se inició con el pedido de la empresa estatal AYSAM, principal operador, y ahora el EPAS analiza ese reclamo. Pero ocurre de manera solapada con las subas escalonadas que se habían decidido a finales del año pasado y que acumularán a mediados de año un aumento de más del 240%. Es que semanas antes de terminar su gestión, Rodolfo Suarez aplicó una serie de incrementos en las **tarifas, donde** se autorizaba a Aysam a aplicar subas del 46%, del 33% a partir del 1 de febrero, otro 33% desde abril y otro 33% a partir de junio. Esas subas son acumulativas.

LAS MÁS LEÍDAS

- 1 Cinco ejercicios que te ayudará eliminar las alas de murciélago en pocos minutos
- 2 Estos son los números de la suer para hoy lunes 25 de marzo
- 3 Fotomultas en la Ruta 7: cuándo comenzarán a aplicarse y de cuánto es el monto
- 4 El Gobierno oficializó la nueva fórmula jubilatoria por DNU
- 5 El histórico pueblo de Córdoba para visitar en el fin de semana largo



Antes de que se termine ese cronograma, se planifica otra suba de la tarifa. La convocatoria publicada hoy en el **Boletín Oficial** tiene como objetivo definir un nuevo incremento que se suma a los pautados en el mes de diciembre de 2023 y que terminarán de aplicarse en junio de 2024. Cabe destacar que durante el primer semestre del 2024 (hasta el mes de junio inclusive), el servicio del **agua** tendrá un alza superior al 243% ya que todos los incrementos son acumulables.

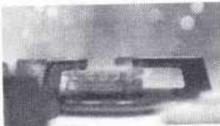
Fecha y lugar

La **audiencia pública** a realizarse los próximos días está destinada a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general; y tiene como objetivo "poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa".

- Fecha: miércoles 17 de abril
- Hora: 11:30
- Lugar presencial: Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano calle Tomba 54, Godoy Cruz
- Lugar virtual: por plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

TE PODRÍA INTERESAR



Tarifas de gas: oficializarán los aumentos y podría pagarse hasta 743% más



Se esperan definiciones por la tarifa de gas: cuánto podría aumentar

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional epas@mendoza.gov.ar o por medio del link de inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

También se realizará la transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube.



Requisitos de inscripción

Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la **Audiencia Pública**, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento

Presentación de Autoridades y exposición informativa - Presentación de Informe EPAS - Exposición - Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre
Presidente: Dr. Ernesto Lastra

ARCHIVADO EN

AGUA POTABLE

AUMENTO TARIFAS

BOLETÍN OFICIAL

TE RECOMENDAMOS



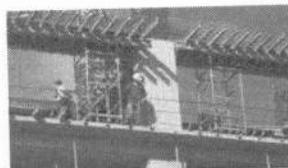
SEMANA SANTA

¿Cómo cobran los trabajadores el Jueves Santo?



PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Cuándo disminuye realmente la fertilidad en las mujeres



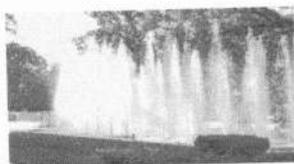
EMPLEO EN MENDOZA

Construcción: la obra pública provincial sostiene a un sector golpeado



EDEMSA

Conocé las zonas de Mendoza donde no habrá luz por tareas de mantenimiento



PRONÓSTICO



MEDIO AMBIENTE



HISTORIAS MALVINERAS DÍA 1



DÍA DEL NIÑO POR NACER



Debatirán un nuevo aumento del agua en Mendoza

Será el próximo 17 de abril y evaluarán el pedido de Aguas Mendocinas.



Por: EMANUEL TRISTÁN

Jueves 21 MAR 2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024.

La misma tiene como objetivo poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa.

Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: 100
"SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL *
AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-
GDEMZA-EPAS-.

Ver más: Niños intoxicados con cocaína: el fiscal espera por una prueba clave

Fecha: miércoles 17 de abril

Hora: 11:30

Lugar presencial: Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano calle Tomba
54, Godoy Cruz

Lugar virtual: por plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para
participar: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail
institucional epas@mendoza.gov.ar o por medio del link de inscripción:
<https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo. También se realizará la transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube.



Requisitos de inscripción

Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Leer más: Una familia fue atacada a tiros en su casa de Guaymallén

Procedimiento

Presentación de Autoridades y exposición informativa - Presentación de Informe EPAS - Exposición - Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

E. P. A. S.
FOLIO N° 102
*

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

ESTA NOTA HABLA DE:

EPAS

Aysam

audiencia pública

Últimas noticias de EPAS

Aumentaron las multas por llenar la pileta con agua potable

Paritarias 2022: la propuesta del Gobierno



ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
INFORME ADMINISTRATIVO PRENSA N°018/2024

Actuación N° 132/2024

Motivo/Ref.: SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

Fecha: 25/03/2024

De acuerdo con lo solicitado, se procede a informar las tareas realizadas desde el sector Prensa, para ello, como primer medida se solicitó mediante mail y llamada telefónica información sobre salas para realizar el evento, los lugares contactados fueron: Espacio Cultural Julio Le Parc, Nave Cultural, Nave Universitaria y Biblioteca Manuel Belgrano. Quedando como opción final y por reunir todas las condiciones solicitadas en tema de fecha, horario, capacidad y herramientas de sonido la sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano de Godoy Cruz. En virtud de ello, se procedió a presentar nota formal desde EPAS para confirmar el evento a realizarse el día 17 de abril desde las 08 a 13 hs, la misma fue presentada al Director de Cultura e Industrias Creativas de Godoy Cruz, Héctor Rosas.

Luego de tener la confirmación oficial de la sala, se procedió a elaborar el escrito de Convocatoria a Audiencia Pública AySAM para publicación en Boletín Oficial.

Redactada la nota de llamado de Audiencia Pública, el día miércoles 20 de marzo se procedió a cargar la información en Boletín Oficial para que el llamado salga publicado los días jueves 21 y viernes 22 de marzo.

Guarini

Luego de la publicación formal en BOLETIN OFICIAL se realizaron las siguientes tareas

- 1- Redacción y carga de información a Página Web EPAS

<https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>



Aplicaciones y Servicios



Audiencias Públicas



Sistema Tarifario



Información Pública

Artículos Vinculados

- 2- Diseño de Flyer para incorporar a Página Web EPAS y Redes Sociales

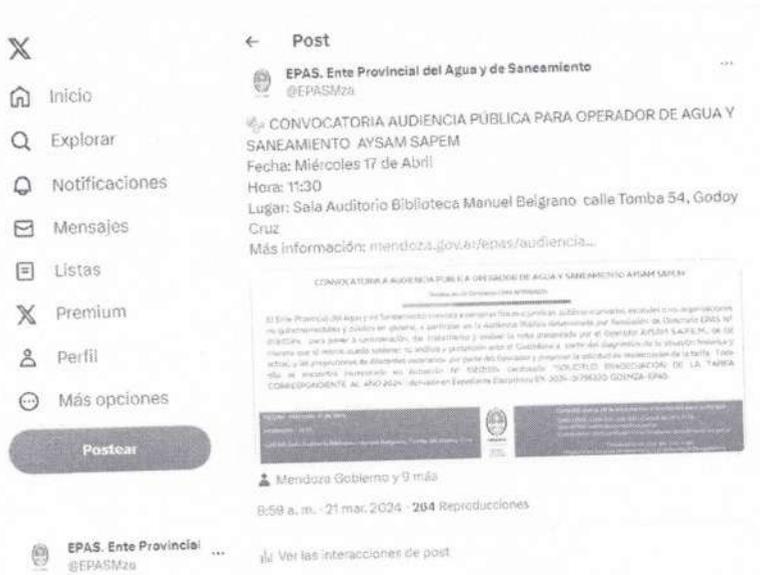
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AYSAM SAPEM
Resolución de Directorio EPAS N°013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA: Miércoles 17 de Abril		Consulta previa de la información e inscripción para participar
HORARIO: 11:30		Sede EPAS: Calle San Juan 825, Ciudad de O3 a 13 hks
LUGAR: Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, Tomba 54, Godoy Cruz		Web EPAS: www.epas.mendoza.gov.ar Inscripciones para participar como Oradores: epas@mendoza.gov.ar
		Transmisión en Vivo por YouTube https://www.youtube.com/channel/UC-z7d27bHjy3kZwqgXCRYD

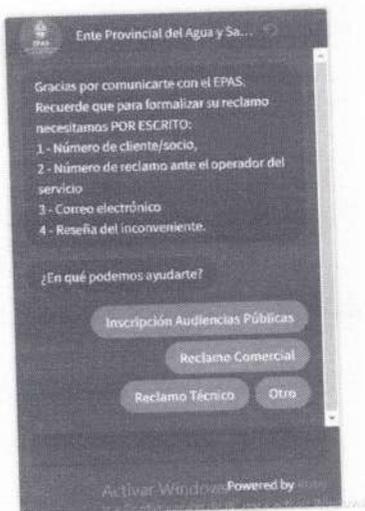
Operativa

3- Información subida a Twitter mencionando a todos los medios de comunicación



4- Acceso directo para inscripciones a través del link:

<https://my.artibot.ai/epas>



Operanti

5- Noticias de Convocatoria en medios como
Mendoza Post: <https://www.mendozapost.com/sociedad/convocatoria-audiencia-publica-epas-aysam/>



Debatirán un nuevo aumento

Mdz Online: <https://www.mdzol.com/sociedad/2024/3/22/con-subas-aun-pendientes-preparan-otro-aumento-de-la-tarifa-del-agua-414696.html>

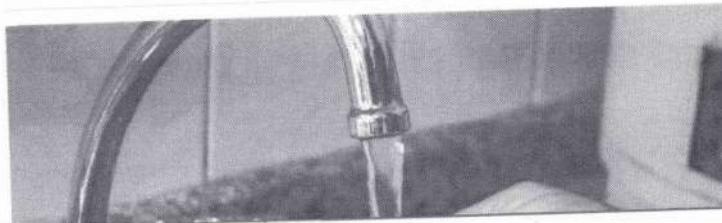


mdz

Con subas aún pendientes, preparan otro aumento de la tarifa del agua

El EPAS convocó a una audiencia pública para definir un nuevo incremento de la tarifa del agua en Mendoza que se solapará a la suba del 243% ya previsto.

mdz: Mdz SOCIEDAD
viernes, 22 de marzo de 2024 - 18:50 hs



Activar
tra Contig

Operativu



Con las acciones informadas, se da por finalizada la tarea de Prensa en relación a la Convocatoria para Audiencia Pública de Aysam Sapem.-

Téc. Mónica Caram
Prensa
Secretaria General
EPAS